

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

### 1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

Los parques son espacios fundamentales para el esparcimiento, y disfrute ciudadano. La clasificación de estos espacios, según su tamaño y características, permite establecer responsabilidades claras sobre su cuidado y mantenimiento. A partir de esta premisa, surge la necesidad de construir, mantener y crear nuevas zonas de esparcimiento, en respuesta a las solicitudes de los habitantes de la localidad.

En este sentido, la creación de parques que favorezcan el desarrollo y esparcimiento de los niños de los diferentes barrios de la localidad es esencial para el avance y bienestar de la comunidad. Estos espacios no solo contribuyen al fortalecimiento del tejido social, sino que también son vitales para la calidad de vida de los residentes.

Resulta entonces imprescindible llevar a cabo labores de construcción de parques en la localidad de Bosa. La construcción de un parque implica la adecuación integral del área, abarcando su diseño arquitectónico, la instalación de senderos y la disposición de mobiliario urbano y juegos infantiles, que habiliten completamente el espacio para su uso público.

Para llevar a cabo este proyecto, es necesario contar con información detallada sobre el parque propuesto, así como con un plan de acción que guíe su ejecución de manera eficiente. En el caso de la construcción de este nuevo parque, se desarrolló un diseño previo que incluye tanto la planificación de la infraestructura del área como la selección del mobiliario y los juegos a instalar, todo ello en consulta con la comunidad y de acuerdo con las necesidades del sector. Cabe destacar que las áreas elegidas para estos parques son lotes que, en muchos casos, no tenían ningún uso previo, y se encontraban en condiciones inadecuadas, siendo incluso focos de disposición de basura. Por lo tanto, su recuperación y transformación en espacios de esparcimiento es de gran valor para la localidad.

En consonancia con lo anterior, el proyecto se ajusta a lo establecido en el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016, que modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, y que establece que *La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.* Esta normativa reafirma la importancia de crear y mantener espacios públicos que favorezcan el bienestar de la comunidad y el ejercicio pleno de los derechos ciudadanos. y dentro de sus funciones básicas se encuentran las siguientes:

(...) a). *Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes y proyectos dirigidos a garantizar el respeto de los derechos humanos y la convivencia pacífica en la ciudad.* b). *Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local.* c). *Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a garantizar la participación de los habitantes en las decisiones que les afecten, y en el control social a la gestión pública en el marco del Sistema Distrital de Participación.* d). *Liderar, orientar y*

*coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas para la defensa del espacio público, y el saneamiento y registro de los bienes constitutivos del patrimonio inmobiliario distrital. e). Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de la garantía de derechos. f). Coordinar las relaciones políticas de la Administración Distrital con las corporaciones públicas de elección popular y los gobiernos en los niveles local, distrital, regional y nacional. g). Apoyar a las autoridades electorales, con miras al fortalecimiento de la democracia pluralista y participativa y el cumplimiento de los derechos y deberes civiles y políticos. h). Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos orientados a la promoción y garantía de los derechos, deberes y libertades individuales y colectivas de las comunidades étnicas residentes en Bogotá D.C. i). Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a la defensa y promoción de los derechos de los consumidores de bienes y servicios. j). Liderar, orientar y vigilar la defensa y protección de los derechos constitucionales de los ciudadanos en todo el territorio distrital. k). Liderar, orientar y coordinar la dirección de asuntos religiosos en el Distrito, Capital formulando, adoptando y ejecutando políticas, planes, programas y proyectos y articulando acciones con las entidades religiosas y las organizaciones basadas en la fe. l). Coordinar con las Secretarías del Distrito y las Alcaldías Locales la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos de acuerdo con sus funciones(...)*

Ahora bien, en cuanto a las funciones asignadas a las Alcaldías Locales, el artículo 5 del Decreto 411 de 2016, establece las siguientes: ARTÍCULO 5°. ALCALDÍAS LOCALES. Corresponde a las Alcaldías Locales el ejercicio las siguientes (sic) funciones: a) Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales. b) Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia. c) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales. d) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local. e) Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradores (sic) Locales. f) Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente. g) Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local. h) Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas. i) Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia. j) Realizar el cobro persuasivo de las sanciones económicas derivada de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda. k) Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le compete conforme a la Ley. l) Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local. m) Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría. n) Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia. o) Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza.

En cuanto al funcionamiento de los Fondos de Desarrollo Local y a los fundamentos del presupuesto participativo, el artículo 4 de Decreto 768 de 2019, establece: "Artículo 4. funcionamiento. La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del fondo", y el artículo 13 de la norma ibidem indica:" Artículo 13. Presupuesto participativo de los Fondos de Desarrollo Local. El presupuesto participativo de los Fondos de Desarrollo Local es un proceso institucional, democrático, incluyente y pedagógico con enfoque territorial, por medio del cual la ciudadanía y sus organizaciones deciden anualmente la inversión de un porcentaje de los recursos del Fondo de Desarrollo Local respectivo en temas relacionados con los proyectos de inversión local, atendiendo a los contenidos del Plan de Desarrollo Local, las líneas de inversión y las políticas y el plan de inversiones del plan de Desarrollo Distrital".

Es así, que la Alcaldía Local de Bosa tiene como misión: *"(...) ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a /os alcaldes o Alcaldesas Locales. En ese sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Así mismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos (...)"*

El ámbito público de la ciudad determina al espacio público como articulador de la vida en sociedad, materializada a través de los espacios de congregación a los que confluyen las comunidades para la interacción y construcción de sociedad, teniendo implícita la relación entre la infraestructura física de parques ofertada por la localidad de Bosa y el acceso efectivo que tengan los ciudadanos a estos espacios como acciones garantes de la apropiación y disfrute de la ciudadanía de las zonas comunes.

En este sentido, la construcción, dotación y el mejoramiento del espacio público son fundamentales para consolidar un hábitat urbano equitativo, vívido e incluyente, por lo cual el desarrollo de proyectos de infraestructura de parques garantiza el disfrute de lo público en el espacio urbano, la conformación de tejido social que afiance la pertenencia de los habitantes dentro de sus entornos y permite actividades como la recreación activa, pasiva, cultural y la práctica deportiva, permitiendo una mejor utilización del tiempo libre y el desarrollo del potencial físico de la población.

Si llevamos estas consideraciones al contexto local de Bosa, encontramos que la infraestructura de parques en la localidad enfrenta serias dificultades: hay pocos espacios, muchos de ellos están en mal estado o resultan poco accesibles para la comunidad. Buena parte del espacio público que hoy existe —como parques y zonas verdes— no cuenta con la infraestructura adecuada, presenta un deterioro visible o, en algunos casos, simplemente no existe. Esto impide que las personas puedan permanecer, apropiarse y disfrutar plenamente de estos lugares. Incluso, hay áreas que en los planos están destinadas a ser parques, pero que en la realidad carecen por completo de cualquier tipo de infraestructura que permita su uso.

Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2024 – 2027, **“BOGOTÁ CAMINA SEGURA”**, el cual constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital, comprendido desde junio de 2024 hasta junio de 2027, se encuentra estructurado sobre la base de 5 objetivos estratégicos y 39 programas enfocados en

mejorar la calidad de vida de las personas, garantizándoles una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza, y aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional y que se ejecutan a través de los programas generales, proyectos estratégicos y metas estratégicas y de producto en el presente cuatrienio.

Que El Fondo de Desarrollo Local de Bosa, cuenta con el Proyecto No. 2838 “Infraestructura deportiva de calidad para que Bosa camine segura”, registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito. El objetivo principal de este proyecto se estableció la meta de construir 3000 m2 de Parques de la red de proximidad (la construcción incluye su dotación).

Bogotá cuenta con 5,241, parques públicos distribuidos en 19 de las 20 localidades, conformando el Sistema Distrital de Parques. Estos espacios son fundamentales para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, ofreciendo lugares para la recreación, la práctica de actividades al aire libre y el encuentro comunitario. De estos, 128 parques son administrados por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD) a través de la Subdirección Técnica de Parques, encargada de su preservación, mantenimiento y aprovechamiento económico.

La localidad de Bosa, cuenta con diez (10) parques estructurantes y doscientos cuarenta y tres parques de proximidad para un total de doscientos cincuenta y tres (253) parques los cuales hace parte del inventario IDRD. El inventario de estos espacios puede ser consultado en el sistema de información distrital de parques del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, en el link <https://portalciudadano.idrd.gov.co/parques/buscar>.

La alcaldía Local de Bosa ha realizado una gestión gradual a través de los últimos años, por medio de la estructuración y publicación de procesos de contratación, similares a este, con miras a la supervisión, interventoría y acompañamiento en pro del mejoramiento de la red local de parques con el objetivo de cubrir con calidad las necesidades y preferencias recreativas de los habitantes en el ámbito de las UPZ, de los parques de escala vecinal y de bolsillo. La alcaldía Local de Bosa, ha realizado una gestión gradual a través de los últimos años, por medio de la estructuración y publicación de procesos de contratación, similares a este, con miras a la supervisión, interventoría y acompañamiento en pro del mejoramiento de la Red Local de Parques, con el objetivo de cubrir con calidad las necesidades y preferencias recreativas de los habitantes en el ámbito de las UPZ, de los parques de escala vecinal y de bolsillo, como se muestra a continuación:

Es de anotar que los contratos de INTERVENTORÍA han cumplido con sus obligaciones y son determinantes del seguimiento en terreno, tanto de la ejecución de los proyectos como de la calidad de los materiales y cumplimiento de los estándares de normatividad y ejecución del cronograma. Es de anotar que los contratos de INTERVENTORÍA, relacionados en la anterior tabla han cumplido con sus objetivos y han sido determinantes en cuanto al seguimiento en terreno, tanto de la ejecución de los proyectos como de la calidad de los materiales y cumplimiento de los estándares de normatividad y ejecución del cronograma. Así mismo, es importante mencionar que, dentro de los últimos cuatro (4) años las INTERVENTORÍAS de los contratos de obra han contribuido a que se cumpla y atienda el requerimiento de una comunidad necesitada de estos espacios de esparcimiento. Así mismo, es importante mencionar que, dentro de los

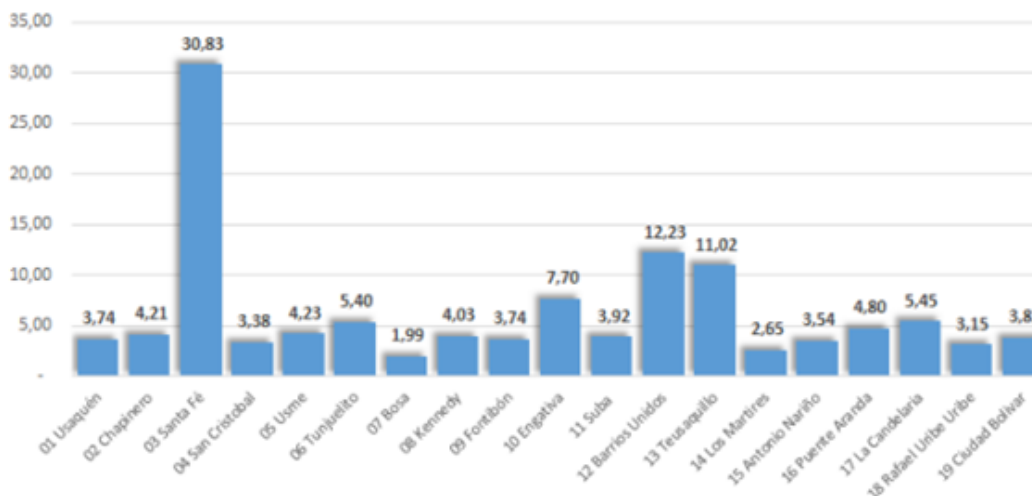
últimos cuatro (4) años, las INTERVENTORÍAS de los contratos de obra han contribuido a que se cumpla y atienda el requerimiento de una comunidad necesitada de estos espacios de esparcimiento.

De acuerdo con lo expuesto, surge desde un análisis propio, la necesidad de contar con una INTERVENTORÍA integral que supervise el desarrollo de obras de construcción de parques vecinales y de bolsillo, ajustado a los lineamientos del Plan Maestro de Equipamientos Deportivos y Recreativo de Bogotá DC y las metas del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Bosa en su programa: Espacio público derecho de todos.

En el reporte técnico de indicadores de espacio público realizado por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público en el año 2023, concluye que el indicador de espacio público para la vigencia 2023 en la ciudad era de 1,99 m<sup>2</sup>/hab.

Ilustración 1 Índice espacio público efectivo por localidades.

**Figura 2.**  
Indicador de espacio público efectivo por localidad  
Espacio Público Efectivo (m<sup>2</sup>/hab)



Fuente: Reporte de indicadores 2023 – DADEP.

En la anterior gráfica se evidencia que la localidad de Bosa cuenta con un indicador de espacio público efectivo de 1,99 m<sup>2</sup> por habitante, el cual es considerablemente menor en comparación con localidades como Santa Fe (30,83 m<sup>2</sup>/hab) y Teusaquillo (11,02 m<sup>2</sup>/hab). A pesar de este déficit, Bosa representa un área con un alto potencial para implementar estrategias de crecimiento urbano sostenible. La optimización de espacios públicos en zonas densamente pobladas puede generar un impacto significativo en la cohesión social y el desarrollo comunitario. A través de intervenciones que maximicen el uso de terrenos disponibles y espacios infrautilizados.

### Criterios de elegibilidad y viabilidad

En el marco del desarrollo del Plan de Desarrollo Local y alineado con los objetivos del Plan de Desarrollo Distrital “Bogotá Camina Segura” 2024–2027, el presente proceso de contratación de interventoría tiene como objetivo garantizar la supervisión y el control efectivo de las actividades relacionadas con la construcción de parques en la localidad de Bosa. Para ello, se deberán cumplir los criterios de elegibilidad y viabilidad establecidos por las entidades distritales, asegurando que cada proyecto de infraestructura verde se ajuste a las necesidades reales de la comunidad y cumpla con los estándares técnicos, presupuestales y normativos vigentes.

La interventoría desempeñará un papel clave en el seguimiento y control de las actividades relacionadas con la elaboración de los estudios y diseños, así como con la ejecución de las obras. En este sentido, verificará que tanto la fase de diseño como la de construcción se desarrollen conforme a la normativa vigente, respetando las licencias y permisos requeridos, y garantizando condiciones adecuadas de calidad, sostenibilidad y accesibilidad en los espacios públicos recreativos y deportivos. De esta manera, se velará por el uso eficiente de los recursos públicos y se contribuirá al mejoramiento del bienestar de los ciudadanos de la localidad de Bosa.

Según el documento de criterios de elegibilidad, viabilidad y de enfoques de políticas públicas – “Sector cultura, creación y deporte”, se tiene en cuenta:

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y VIABILIDAD				
Línea de Inversión Local (Gasto elegible)	Línea	Desarrollo urbano y rural, integral		
	Concepto	Construcción, mantenimiento y dotación de parques de la red de proximidad		
Componente de gasto (marque “X”):	Gestión Pública Local		Presupuestos Participativos	X
Indicador	m2 de Parques de la red de proximidad construidos y dotados			
Descripción (Fundamentos conceptuales y/o de enfoque)	<p>El proyecto deberá contemplar la construcción de parques, que impliquen diseños arquitectónicos propios y su planteamiento espacial responde a un programa, a un estudio de las necesidades de descentralización de la ciudad en materia deportiva, recreativa y de actividad física. Adicionalmente, sus características físicas deben enmarcarse en la normativa urbanística que para el efecto esté prevista por parte del ente territorial para el sector en el que se localiza el predio o inmueble.</p> <p>El diseño se debe fundamentar en lo dispuesto en el artículo 90 del POT en lo relacionado con Componentes del Sistema Distrital de Espacio Público Peatonal para el Encuentro, en donde especifica la tipología de la siguiente manera:</p> <p><b>Parques de la Red Estructurante.</b> Corresponden a los denominados en el inventario como Parques Metropolitanos y Zonales y en general, aquellos de más</p>			

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y VIABILIDAD				
Línea de Inversión Local (Gasto elegible)	Línea	Desarrollo urbano y rural, integral		
	Concepto	Construcción, mantenimiento y dotación de parques de la red de proximidad		
Componente de gasto "X":	Gestión Pública Local		Presupuestos Participativos	X
Indicador	m2 de Parques de la red de proximidad construidos y dotados			
	<p>de una hectárea que proveen una oferta cualificada para el aprovechamiento del tiempo libre que dan soporte a la escala regional y distrital, no solo en términos de las interacciones humanas que ahí tienen lugar, sino también por su aporte a la conectividad ambiental y ecosistémica del territorio bogotano.</p> <p><b>Parques de la Red de Proximidad.</b> Son principalmente aquellos de menos de una hectárea, que proveen una oferta desconcentrada y diversa de actividades de aprovechamiento del tiempo libre a escala local, atendiendo criterios de proximidad.</p> <p>...</p> <p>Atendiendo la estrategia de cualificación, integración y conectividad del Sistema de Espacio Público Peatonal para el Encuentro, y con el fin de propiciar recorridos seguros, accesibles, autónomos, sostenibles, limpios y equitativos, con garantía de accesibilidad universal y calidad para todas las personas que hacen uso del espacio público, en especial para las mujeres, los niños y las niñas, las personas mayores y personas con discapacidad, el artículo 122 del Decreto Distrital 555 de 2021 estableció cuatro criterios de diseño, así: (i) accesibilidad, (ii) vitalidad, (iii) seguridad y (iv) conectividad ambiental</p> <p>...</p> <p>Ahora bien, con el fin de promover la diversidad de las actividades en los parques y conformar vocaciones, el artículo 123 del Decreto Distrital 555 de 2021, estableció las siguientes tipologías de parque: <b>(i) contemplativo, (ii) lúdico, (iii) cultural y (iv) deportivo;</b> y señaló que la “(...) Secretaría Distrital de Planeación determinará los parámetros para la definición de la tipología de parques, así como la asignación de la escala a la que pertenecen, mediante el Manual de Espacio Público.”.</p> <p>NOTA: Revisar al detalle las condiciones definidas para la interpretación e intervención de parques según las definiciones del POT vigente para Bogotá</p>			
	<p><b>Opción elegible 1:</b> Construcción de Parques de la red de proximidad, que incluyan todas las etapas</p>			

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y VIABILIDAD				
Línea de Inversión Local (Gasto elegible)	Línea	Desarrollo urbano y rural, integral		
	Concepto	Construcción, mantenimiento y dotación de parques de la red de proximidad		
Componente de gasto (marque "X"):	Gestión Pública Local		Presupuestos Participativos	X
Indicador	m2 de Parques de la red de proximidad construidos y dotados			
Lista de opciones elegibles	del proceso.			
	<b>Opción elegible 2:</b> Estudios técnicos de construcción asociados al análisis territorial para formular proyectos.			
Criterios de elegibilidad	<p>Los proyectos deben cumplir los siguientes criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El proyecto aporta al cumplimiento de las metas y los objetivos del plan de desarrollo local.</li> <li>2. El proyecto cuenta con la matriz de priorización de intervención en diseño y construcción que involucre aspectos técnicos, sociales e institucionales.</li> <li>3. El proyecto verifica las intervenciones que se hayan efectuado con anterioridad por parte del Fondo de Desarrollo Local, el Instituto de Recreación y Deporte, entidades públicas, o privados.</li> <li>4. El proyecto verifica el uso del suelo, su destinación e identifica las afectaciones que puede tener el predio:               <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Afectación ambiental:</b> Consultar si el predio objeto de intervención se encuentra total o parcialmente en áreas destinadas a la protección ambiental, con el fin de proceder conforme a los lineamientos que determine la autoridad ambiental y generar un diseño arquitectónico coherente con el entorno.</li> <li>• <b>Afectación patrimonial:</b> Evaluar si el predio objeto de consulta se encuentra en el área de influencia de un Bien de Interés Cultural y en determinado caso elevar las consultas necesarias ante las entidades competentes para obtener los lineamientos básicos para su intervención y los avales que sean solicitados.</li> <li>• <b>Afectación por Geotecnia y topografía:</b> Dentro del Sistema Distrital de Parques, existen un sin número de parques que se encuentran afectados por fenómenos de movimiento en masa y/o condiciones topográficas adversas, inundación.</li> <li>• <b>Afectación Hídrica:</b> El Sistema Distrital de Parques es un componente de la Estructura Ecológica Principal de la Ciudad, por</li> </ul> </li> </ol>			

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y VIABILIDAD				
Línea de Inversión Local (Gasto elegible)	Línea	Desarrollo urbano y rural, integral		
	Concepto	Construcción, mantenimiento y dotación de parques de la red de proximidad		
Componente de gasto "X"):	Gestión Pública Local		Presupuestos Participativos	X
Indicador	m2 de Parques de la red de proximidad construidos y dotados			
	<p>lo que en muchos casos los predios objeto de consulta respecto a su intervención pueden presentar afectaciones por zonas de ronda que tienen sus propios proyectos de intervención adelantadas por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá en coordinación con la Secretaría Distrital de Ambiente o en su defecto poseen lineamientos generales para su intervención, por lo que en los casos que se detecten afectaciones de éste tipo se deberá concertar lo pertinente con la autoridad ambiental. Así mismo existen redes subterráneas de Acueducto y Alcantarillado al interior de los parques, situación que requiere ser atendida en el proceso de diseño de los parques, en pro de su conservación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Afectación por Plan Vial:</b> En el Decreto 555 de 2021 -Plan de Ordenamiento Territorial, dentro de su cartografía se encuentran definidas una serie de trazados viales, por lo que se deberá consultar ante el Instituto de Desarrollo Urbano los estudios y trazados definitivos de estas vías para su incorporación en los proyectos que se formulen.</li> <li>• <b>Afectación por Redes:</b> Al interior de la ciudad existen un sin número de predios afectados por redes de energía, gas, telefonía y acueducto, en estos casos se requiere estudiar cuidadosamente la actividad recreo deportiva a plantear, así como verificar minuciosamente si estas áreas se encuentran dentro del dominio público o son áreas privadas de cada empresa.</li> </ul> <p>5. Los diseños del parque son aprobados por el IDR, como entidad administradora del sistema distrital de parques, tal como lo define el Decreto Distrital 493 de 2023.</p> <p>6. El proyecto cuenta con el plano urbanístico debidamente aprobado por la Secretaría Distrital de Planeación, en el cual se señalan las zonas de interés.</p> <p>7. El proyecto cuenta con certificación expedida por el Departamento Administrativo Defensoría del Espacio Público en el cual se señale el amojonamiento y las áreas de las zonas de interés y de igual manera se especifique su destinación, titularidad a favor del Distrito y uso como parque (zona recreativa/zona verde).</p>			

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y VIABILIDAD				
Línea de Inversión Local (Gasto elegible)	Línea	Desarrollo urbano y rural, integral		
	Concepto	Construcción, mantenimiento y dotación de parques de la red de proximidad		
Componente de gasto (marque "X"):	Gestión Pública Local		Presupuestos Participativos	X
Indicador	m2 de Parques de la red de proximidad construidos y dotados			
Criterios de Viabilidad	<p>Teniendo en cuenta la tipología asignada para los parques objeto de intervención, se deben desarrollar los diseños con base a lo establecido en el artículo 122 <i>"Criterios de diseño para el sistema de espacio público peatonal y para el encuentro"</i> en donde señala los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Accesibilidad.</li> <li>2. Vitalidad.</li> <li>3. Seguridad.</li> <li>4. Conectividad ambiental.</li> </ol> <p>Asimismo, según lo establecido en el artículo 126 del Decreto Distrital 555 de 2021, en donde establece los <i>"índices de diseño para los elementos del Sistema de espacio público peatonal y para el encuentro. En el diseño de los elementos del sistema existentes y de los que se generen en el marco del presente Plan, producto de proyectos públicos o de cesiones de cargas urbanísticas, se deberán implementar según su tipología, los índices para el manejo de superficies, coberturas vegetales y edificabilidad aquí señalados y calculados con respecto"</i></p> <p>En ese mismo sentido, se deberán aplicar los lineamientos definidos en el Manual de Espacio Público – Decreto Distrital 263 de 2023, y las especificaciones técnicas que determine el IDR D.</p> <p>Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Decreto Distrital 555 de 2021 – POT - los diseños de los parques de proximidad, deberán contar con un proyecto específico. Este proyecto específico, deberá ser formulado con base en los lineamientos y contenido definidos en el citado POT, así como aquellos que establezca el IDR D en el documento de vocación.</p> <p>La formulación del proyecto específico será competencia de la Alcaldía Local, con base en la vocación, establecida en el artículo 123 del POT y que especifica en cada caso el IDR D. En ese orden de ideas, la vocación podrá ser:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Parque Contemplativo.</li> <li>2. Parque Lúdico.</li> </ol>			

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y VIABILIDAD				
Línea de Inversión Local (Gasto elegible)	Línea	Desarrollo urbano y rural, integral		
	Concepto	Construcción, mantenimiento y dotación de parques de la red de proximidad		
Componente de gasto "X"):	Gestión Pública Local		Presupuestos Participativos	X
Indicador	m2 de Parques de la red de proximidad construidos y dotados			
	3. Parque Cultural 4. Parque Deportivo  Por otra parte, la aprobación de los proyectos específicos para parques es una función que adelanta el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte, en el marco de las funciones que le han sido asignadas y en calidad de <i>Administrador</i> de dichos espacios, de acuerdo con el Decreto Distrital 493 de 2023.			

En el análisis del indicador de espacio público efectivo por habitante a nivel de localidades, se evidencian notables desigualdades en la cantidad y calidad del espacio disponible para el disfrute ciudadano. Mientras algunas localidades como Chapinero, Usaquén y Teusaquillo superan ampliamente los promedios distritales, alcanzando cifras superiores a los 5 m<sup>2</sup> por habitante, en el caso de Bosa la situación es mucho más limitada. De acuerdo con datos recientes del DADEP, Bosa cuenta con tan solo 1,99 m<sup>2</sup> de espacio público efectivo por habitante, ubicándose por debajo del promedio de la ciudad, que es de 3,9 m<sup>2</sup>. Esta cifra refleja una insuficiencia significativa en términos de acceso equitativo a zonas verdes, parques y espacios recreativos adecuados, lo que limita las oportunidades de bienestar y calidad de vida para sus más de 800.000 habitantes.

Esto indica que hay menos espacio público efectivo disponible por persona, lo que impacta de manera negativa tanto la calidad de vida como la movilidad de los habitantes. Por ello, es importante que se destinen más esfuerzos y recursos a la construcción y mejora de la infraestructura pública en Bosa.

Se puede concluir, que nos encontramos ante una situación social enmarcada en la falta de apropiación de espacios para el esparcimiento, así como un déficit de áreas, con respecto a los estándares recomendados; por lo tanto, una vez se cumpla con el proceso contractual para la ejecución de la construcción de las obras, se hace necesario contratar la INTERVENTORÍA, para llevar a cabo un seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de las obras y buen manejo de los recursos a nivel financiero y administrativo, lo cual se hace urgente y necesario para que la construcción, desarrollo e intervención, generen y mantengan condiciones de espacio público, zonas verdes y recreativas de parques de escala vecinal y de bolsillo de la Localidad de Bosa, transformadas y utilizadas a través de estos hechos tangibles, con una mejora gradual de las relaciones sociales y vitales de los habitantes de la Localidad de Bosa.

En este sentido, los proyectos priorizados no solo se alinean con las solicitudes de los residentes, sino que también se enfocan en generar espacios amplios y funcionales que fomenten la práctica de deportes y el uso

recreativo. Esta planificación se ejecuta bajo los lineamientos técnicos establecidos en el en un contrato preliminar, lo cual asegura el cumplimiento de normativas de diseño urbano y arquitectura paisajística que optimizan la infraestructura. Esta planificación se ejecuta bajo los lineamientos técnicos establecidos en un contrato preliminar, lo cual asegura el cumplimiento de normativas de diseño urbano y arquitectura paisajística que optimizan la infraestructura. Así, se garantiza que cada parque proporcione un equilibrio entre áreas verdes, deportivas y recreativas, promoviendo un entorno saludable y accesible para todos los habitantes de la localidad.

## 1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La conveniencia de la contratación radica en la necesidad de contar con un INTERVENTOR externo especializado que acredite la suficiente idoneidad y experiencia para realizar el respectivo seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y contable que permita que el Fondo de Desarrollo Local de Bosa contar con la correcta ejecución de las obras contratadas.

En resumen, la conveniencia de la contratación se enmarca dentro de los objetivos de la Administración Local de cumplir con los fines esenciales del Estado, de prestar los servicios públicos a su cargo de manera eficiente, y en esa medida, contribuir al ejercicio de los derechos e intereses colectivos, para lo cual, debe adelantar un proceso de selección que le permita escoger contratistas idóneos que asuman de manera responsable y eficiente su posición de colaboradores del Fondo de Desarrollo Local de Bosa para la consecución de su finalidad institucional.

Es así como, la importancia de una INTERVENTORÍA se enfoca adicionalmente en cumplir con el propósito de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local, proyecto de inversión No. 2838 “*Infraestructura deportiva de calidad para que Bosa camine segura*”, cuya meta es: **Construir 3.000 m2 de Parques de la red de proximidad (la construcción incluye su dotación).**

El proyecto ha sido contemplado dentro de la vigencia fiscal 2026 y ha sido formulado siguiendo los lineamientos establecidos en el Manual de Procedimientos para la Operación y Administración del Banco de Programas y Proyectos Local (BPP-L) de la Secretaría Distrital de Planeación. En consecuencia, el proyecto cuenta con la viabilidad técnica, económica y jurídica necesaria para la adecuada ejecución de los recursos de inversión local. Esta planificación meticulosa asegura que el proyecto no solo cumpla con los estándares requeridos, sino que también maximice el impacto positivo en la comunidad, alineándose con los objetivos de desarrollo local y contribuyendo al bienestar general de la población.

Desde una perspectiva técnica, es imperativo avanzar en la ejecución y construcción del parque ya que cuentan con estudios y diseños previos. Esta necesidad responde al objetivo de cumplir con la normatividad vigente en materia de infraestructura de parques en el Distrito. La ejecución de estos proyectos asegurará que los parques se desarrollen conforme a las especificaciones técnicas requeridas, garantizando la calidad y funcionalidad de los espacios públicos.

De acuerdo con la normatividad legal vigente aplicable a la presente contratación, especialmente lo señalado en el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con las disposiciones del artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, el Fondo de Desarrollo Local de Bosa tiene el deber legal de contratar el seguimiento y vigilancia a la ejecución del contrato de obra derivado de la Licitación Pública a través de

una INTERVENTORÍA externa, para lo cual, en ampliación del Principio de Planeación consagrado en el Estatuto General de Contratación Estatal, en el Documento Técnico de Soporte (DTS) de la formulación y actualización del proyecto 2838, se dejó establecida la actividad de contratar la INTERVENTORÍA integral externa para la vigilancia en la ejecución de los trabajos de intervención integral de la construcción de parques vecinales y/o de bolsillo de la localidad de Bosa.

El INTERVENTOR que resulte seleccionado en el presente proceso por el Fondo de Desarrollo Local de Bosa conforme a las reglas del procedimiento de escogencia establecido legalmente, deberá desarrollar la INTERVENTORÍA técnica, administrativa, legal contable, financiera, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, a las actividades ejecutadas por el contratista de obra que resulte adjudicatario del proceso licitatorio, realizando permanente supervisión y seguimiento al cumplimiento de las estipulaciones contractuales y las normas legales vigentes. El INTERVENTOR que resulte seleccionado en el presente proceso por el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, conforme a las reglas del procedimiento de escogencia establecido legalmente, deberá desarrollar la INTERVENTORÍA técnica, administrativa, legal contable, financiera, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, a las actividades ejecutadas por el contratista de obra que resulte adjudicatario del proceso licitatorio, realizando permanente supervisión y seguimiento al cumplimiento de las estipulaciones contractuales y las normas legales vigentes.

Para dar cumplimiento al Proyecto de Inversión 2838 denominado “*Infraestructura deportiva de calidad para que Bosa camine segura*”, el Fondo de Desarrollo local de Bosa, se encuentra adelantando el proceso de selección por Licitación Pública, con el objeto de: **“CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y DEMÁS TRÁMITES DE APROBACIÓN A MONTO FIJO Y LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS A MONTO AGOTABLE DE UN PARQUE EN LA LOCALIDAD DE BOSA”**-

El criterio de selección que adoptó la Administración Local, para la escogencia de las intervenciones en la vigencia 2024 – 2027, reposa en el diagnóstico visual, el cual fue aplicado a cada zona verde certificada y de competencia local; diagnóstico actualizado en zonas que no han tenido intervención para la vigencia 2025. Este procedimiento técnico califica las condiciones de la infraestructura de las zonas verdes, otorgándoles una calificación de uno (1) a cinco (5), correspondiendo el menor número a las zonas con mayores necesidades, con el fin de generar desarrollo en pro del mejoramiento general priorizando las zonas más deterioradas o necesitadas del mejoramiento de esta infraestructura. La clasificación de los parques se da de acuerdo con su área con esto es posible establecer la responsabilidad su mantenimiento y adecuación.

De lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta lo registrado en el sistema de información distrital de parques del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, la localidad de Bosa cuenta con 253 parques distribuidos de la siguiente manera:

TIPO DE PARQUE	CANTIDAD
Estructurante	10
Proximidad	243
<b>TOTAL</b>	<b>253</b>

Para el presente proceso de selección, orientado a la intervención de espacios públicos recreativos en la localidad, el Fondo de Desarrollo Local de Bosa adelantó un ejercicio de revisión y análisis del estado actual

de los parques vecinales y de bolsillo existentes en el territorio. Este proceso permitió identificar aquellos espacios que presentan mayores necesidades de mantenimiento, mejoramiento y adecuación, considerando aspectos como el estado de su infraestructura, el nivel de deterioro de los elementos existentes y las condiciones de uso por parte de la comunidad.

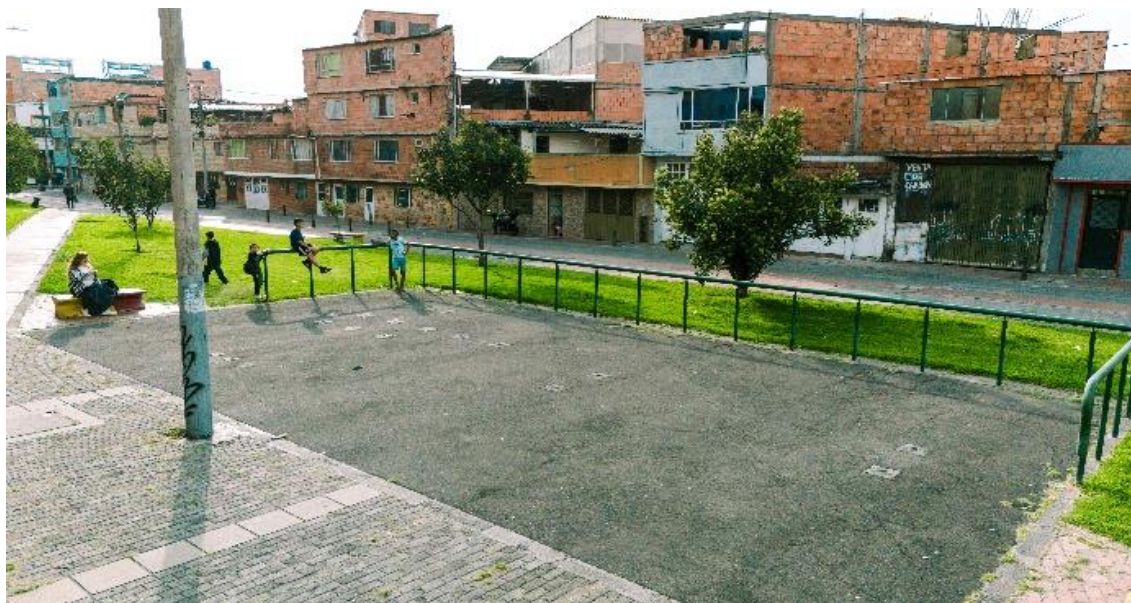
Con base en este diagnóstico, se realizó una priorización técnica de los parques que requieren intervención, seleccionando aquellos cuya condición actual evidencia la necesidad de adelantar acciones de recuperación y mejoramiento. Esta selección busca orientar la ejecución de estudios, diseños y obras que permitan optimizar la funcionalidad, seguridad y calidad de estos espacios, incorporando los lineamientos y especificaciones técnicas establecidos por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD) y el Manual de Espacio Público.

Para la presente vigencia, y considerando la disponibilidad presupuestal, así como el impacto social que generan este tipo de intervenciones en la comunidad, la administración local ha definido la ejecución de un (1) parque dentro de los espacios priorizados. La intervención contemplará el desarrollo de los estudios y diseños requeridos, así como la posterior ejecución de las obras, garantizando que el proyecto se ajuste a las condiciones técnicas, funcionales y normativas establecidas para este tipo de infraestructura, con el propósito de fortalecer el uso adecuado del espacio público y aportar al bienestar de los habitantes de la localidad de Bosa.





El parque objeto de intervención se encuentra incorporado dentro del inventario distrital de parques y cuenta con su respectivo código asignado por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), así como con un área verde previamente definida. En este sentido, una vez se desarrollen los estudios y diseños correspondientes y se adelanten los procesos de revisión y aprobación ante el IDRD, incluyendo la validación de la vocación del parque, se establecerán de manera precisa las áreas destinadas a zonas duras a intervenir o construir, procurando su adecuada articulación con las áreas verdes existentes y garantizando condiciones de funcionalidad, accesibilidad y adecuado aprovechamiento del espacio público para el disfrute



de la comunidad.

Por lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local se encuentra adelantando el proceso licitatorio **FDLBOSALIC 000-2026**, para la selección de contratista de obra.

Que es necesario contratar la INTERVENTORÍA del contrato de obra, en observancia de lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, pues se hace necesario contratar a una persona natural o jurídica para que adelante la INTERVENTORÍA técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental al mencionado contrato, a fin de lograr su cabal cumplimiento.

Al respecto la Ley dispone: “Artículo 83”. Supervisión e INTERVENTORÍA contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un INTERVENTOR, según corresponda, por otra parte y desagregando los conceptos, La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un INTERVENTOR, según corresponda, por otra parte y desagregando los conceptos, La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La INTERVENTORÍA consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión de este lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la INTERVENTORÍA.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e INTERVENTORÍA. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de INTERVENTORÍA, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del INTERVENTOR y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de INTERVENTORÍA será supervisado directamente por la entidad estatal.

Nota 1: En adición a la obligación de contar con INTERVENTORÍA, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con INTERVENTORÍA.

Así, teniendo en cuenta las necesidades de la Administración, se requiere adelantar el presente concurso de méritos, a fin de ejercer las funciones de vigilancia y control, En resumen, la interventoría de las obras de construcción tendrá un impacto positivo significativo en el ámbito social. Así, teniendo en cuenta las necesidades de la Administración, se requiere adelantar el presente concurso de méritos, a fin de ejercer las funciones de vigilancia y control. En resumen, la interventoría de las obras de construcción tendrá un impacto positivo significativo en el ámbito social. Contribuirá de manera directa al bienestar de los habitantes de la zona de influencia de las obras y, en términos generales, beneficiará a la población distrital. Esta labor representa un mecanismo para garantizar la adecuada ejecución de los recursos públicos, velando por la calidad, oportunidad y cumplimiento de los objetivos del proyecto. Además, facilita la interacción entre los actores involucrados y asegura que la mejora de la infraestructura local se alinee con los propósitos del Plan de Desarrollo Local.

## 2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

### 2.1 OBJETO A CONTRATAR

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto ***“REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL, AMBIENTAL Y SST, AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: : “CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y DEMÁS TRÁMITES DE APROBACIÓN A MONTO FIJO Y LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS A MONTO AGOTABLE DE UN PARQUE EN LA LOCALIDAD DE BOSA.”***

### 2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80101600	80 – Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	10- Servicios de asesoría de gestión	16 – Gerencia de proyectos
81101500	81- Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10- Servicios Profesionales de ingeniería	15 – Ingeniería civil

### 2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El INTERVENTOR se registrará por las obligaciones y procedimientos establecidos, de manera especial y en cuanto sean compatibles, en el Manual de Interventoría y/o Supervisión vigente de la Secretaría Distrital de Gobierno; además, deberá ceñirse a la normatividad vigente que resulte aplicable, a las reglas establecidas en el pliego de condiciones del Concurso de Méritos y a lo estipulado en el contrato de interventoría que se

suscriba.

El desarrollo del objeto de la interventoría comprende la realización de todas las funciones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de las actividades de adecuación, mantenimiento y mejoramiento de los jardines infantiles, sobre las cuales ejercerá vigilancia y control permanente. La interventoría garantizará que la ejecución de las obras se realice con calidad, dentro de los tiempos establecidos en la programación y bajo los parámetros técnicos definidos, de manera que el producto final cumpla con el propósito de fortalecer la infraestructura social y comunitaria, mejorar las condiciones de seguridad, accesibilidad y bienestar, y proteger a la población infantil y juvenil de la Localidad de Bosa mediante espacios adecuados, seguros y funcionales.

Estas actividades deberán adelantarse de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos, el anexo técnico, el componente ambiental, el componente social, el componente de seguridad y salud en el trabajo (SST), el pliego de condiciones, la propuesta presentada, la metodología adoptada y las obligaciones integrales a cargo del interventor en los aspectos: técnico, administrativo, financiero, contable, legal, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo.

## 2.4 LOCALIZACIÓN

Se realizará la interventoría a la obra que intervendrá el siguiente parque:

CÓDIGO	TIPO	NOMBRE	DIRECCIÓN	UPZ
07-422	VECINAL	URBANIZACIÓN MARSELLA	CL 62 SUR 85B 57	BOSA OCCIDENTAL

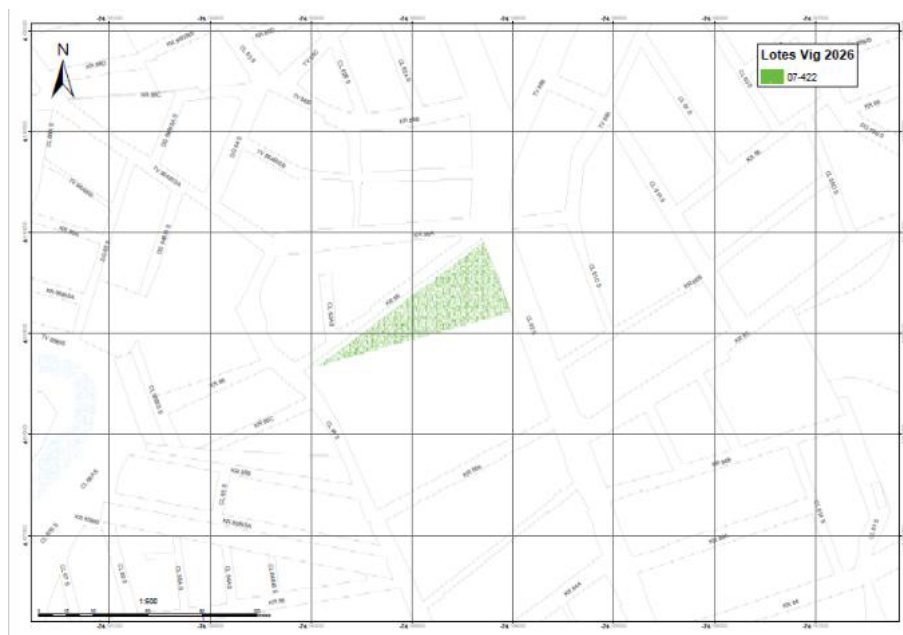


Figura 1. Plano Localización espacial parque Código 07-422.

**Nota:** en el evento en que por circunstancias ajenas a la administración local y al contratista, no pueda ser intervenido el parque, con el espacio público asociado establecido, la entidad se reserva el derecho de ingresar un nuevo parque vecinales o de bolsillo mediante actas de exclusión e inclusión, de conformidad con las necesidades identificadas, los cuales deberán contar con los respectivos estudios y diseños para su inmediata intervención y a los cuales el INTERVENTOR se compromete a hacerle seguimiento sin que ello genere costo adicional alguno a su favor, toda vez que el valor de la INTERVENTORÍA es por valor global, por lo tanto esta circunstancia no procede en una adición de contrato de obra, como tampoco de INTERVENTORÍA.

Así mismo, es apropiado que por distintas condiciones de índole técnica y jurídica no se permita la intervención del parque señalado, en particular, o por las razones expuestas anteriormente, se aclara que la futura INTERVENTORÍA deberá realizar los trámites, procedimientos y permisos administrativos pertinentes ante las entidades competentes a fin de agilizar los tiempos y que este o estos se puedan reemplazar con la posibilidad en la inclusión de un nuevo parque que si permita y cuente con aprobación de las entidades competentes para su construcción e intervención, toda vez que en la actualidad el FDLB cuenta con los estudios y diseños.

Dentro de los alcances, obligaciones y resultados esperados al seguimiento, vigilancia y control que desempeñara la INTERVENTORÍA, sobre el proceso principal de obra, están las del cumplimiento de los fines estatales, de manera continua y eficiente, como:

- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- Mantener informada a la entidad estatal de cualquier hecho punible o situación que pueda poner en riesgo el cumplimiento del contrato, así como de cualquier incumplimiento que se presente; incluidas las situaciones originadas por el contratista que ocasionen una mayor onerosidad en el cumplimiento de sus obligaciones, con el fin de que, en el menor tiempo posible, se corrijan los desajustes que pudieren surgir.
- Solicitar la actualización de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
- Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, los servicios prestados o los bienes suministrados, para verificar que su ejecución cumpla con las condiciones de calidad pactadas y exigir que la calidad de dichos bienes o servicios se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias (Colombianas o, en su defecto, internacionales).
- Si es el caso, asesorar a la entidad estatal sobre los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que pudieran presentarse.

## 2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un **CONTRATO DE CONSULTORÍA**, tipificado, como **INTERVENTORÍA**, así tal cual lo enuncia por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, regulado además por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes que las modifiquen, adicionen o subroguen.

La INTERVENTORÍA es un contrato de consultoría, tal y como lo indica el artículo 32 en su numeral 2 de la ley 80 de 1993 así:

*“2o. Contrato de consultoría*

*Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*

**Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la INTERVENTORÍA,** asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

*Ninguna orden del INTERVENTOR de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el INTERVENTOR entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse en los términos del respectivo contrato”.* (Negrilla y subrayado fuera de texto)

De igual forma se debe tener en cuenta lo indicado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera – Subsección A – consejero ponente Mauricio Fajardo Gómez, Expediente 24996 del 13 de febrero de 2013 en cuanto a lo siguiente:

*“3. El contrato de INTERVENTORÍA.*

*En procura de precisar la noción del contrato de INTERVENTORÍA, resulta importante destacar lo señalado por la Sección Quinta de esta Corporación:*

*“(…) [es] una consultoría a través de la cual las entidades públicas ejercen su potestad de coordinación, dirección y control de la ejecución de los contratos.” (27)*

*De la anterior concepción se pueden extraer los siguientes elementos:*

*La INTERVENTORÍA es una especie del contrato de consultoría. Lo anterior, de acuerdo con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993:*

*“Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*

*Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la INTERVENTORÍA, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos (...)”*

Del examen de la disposición transcrita resulta perfectamente posible señalar, como lo hizo la Sala en la sentencia del 30 de noviembre de 2006, que:

*“En principio se puede establecer una diferencia sustancial entre estos dos tipos de contratos, pues, el de consultoría consiste, básicamente, en la realización de estudios, diseños y en la asesoría técnica al control y supervisión de proyectos, así como en la*

*INTERVENTORÍA y en la gerencia y dirección de obras o proyectos, lo cual encierra una variedad muy amplia de actividades, todas ellas regidas por un común denominador de índole técnico y cargadas de un matiz especializado en la ejecución de este tipo de contratos.”*

### **Responsabilidad de los Consultores y/o INTERVENTORES:**

De conformidad a lo descrito en el párrafo anterior, es pertinente mencionar que el FDLB tendrá en cuenta la modificación al artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1882 de 2018, así: “(...) *los INTERVENTORES, responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de INTERVENTORÍA, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de INTERVENTORÍA, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del INTERVENTOR, de las obligaciones que a este le corresponde conforme con el contrato de INTERVENTORÍA”.*

### **3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

La modalidad de selección aplicable para seleccionar al contratista que realizará la INTERVENTORÍA corresponde a un **CONCURSO DE MÉRITOS**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.3.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

En el presente caso, atendiendo lo expuesto en la justificación de la contratación, el Fondo de Desarrollo Local de Bosa entregará al Consultor (INTERVENTOR) seleccionado la metodología, el plan de actividades y obligaciones, razón por la cual, se considera pertinente optar por la modalidad de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**.

Lo anterior se fundamenta en los postulados que rigen la función administrativa, especialmente lo preceptuado en el artículo 209 superior, los principios que orientan la contratación estatal señalada en la Ley 80 de 1993, así como las disposiciones legales vigentes que gobiernan las reglas para la escogencia de contratistas del Estado señalados en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, como se describe a continuación:

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone: “(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)”.

En ese mismo sentido el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, preceptúa: “(...) Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo (...)”.

El artículo 2 de la ley 1150 de 2007, dispone: “(...) De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: "3. Concurso de méritos. (Modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012) Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso (...).”

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.3.1., del Decreto 1082 de 2015, señala: “(...) Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura. (...) El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en el Decreto número 2.2.1.2.1.3.8 a 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto (...).”

Como resultado del presente proceso de selección se celebrará un CONTRATO DE INTERVENTORÍA definido como un servicio de Consultoría por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y que se rige por las disposiciones comerciales y civiles en los términos del artículo 13 ibidem.

#### 4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial del proceso es por **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$219.208.971,00)** de la vigencia fiscal 2026, con cargo al proyecto 2838 “**Infraestructura deportiva de calidad para que Bosa camine segura**”.

##### 4.1 ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

ACTIVIDADES	MESES	MONTOS
Personal especialista, profesional o de apoyo, para obra civiles.	7	\$40.426.650,00
Costos operacionales	7	\$7.099.101,00
IVA (19%)	7	\$ 9.029.893,00
<b>TOTAL PROYECTO</b>		<b>\$ 56.555.644,00</b>

#### 4.2 ETAPA DE EJECUCIÓN DE OBRA

ACTIVIDADES	MESES	MONTO
Personal especialista, profesional o de apoyo, para obra civiles.	7	\$127.218.000,00
Costos operacionales	7	\$9.465.468,00
IVA (19%)	7	\$ 25.969.859,00
<b>TOTAL PROYECTO</b>		<b>\$ 162.653.327,00</b>

El valor estimado del presupuesto se obtuvo de los resultados arrojados en el estudio de condiciones de mercado realizado para establecer el presupuesto de la presente contratación, dentro de lo cual se tomó como base la Resolución 747 de 1998 y actualizada con los precios estipulados por el Instituto de Desarrollo Urbano “IDU”, precios de referencia, así como los precios establecidos de referencia, última vigencia del Instituto de Recreación y Deporte (IDRD). Se puede consultar la información de precios de referencia a través de los siguientes links: IDU <https://www.idu.gov.co/page/siipviales/economico/portafolio>, IDRD [https://www.idrd.gov.co/co\\_nstrucciones/precios-unitarios-juegos-y-dotaciones-de-referencia](https://www.idrd.gov.co/co_nstrucciones/precios-unitarios-juegos-y-dotaciones-de-referencia)

#### 4.3 COSTOS DE PERSONAL

El contratista deberá contemplar dentro de su propuesta el costo de los servicios de INTERVENTORÍA, considerando el personal técnico y profesional requerido para la adecuada ejecución del contrato. Para tal efecto, deberá garantizar la disponibilidad de los profesionales necesarios para el desarrollo de la INTERVENTORÍA, así como la atención necesaria en los cinco (5) frentes de obra, conforme a los diagnósticos realizados y a las exigencias establecidas en el pliego de condiciones.

En este sentido, el costo estimado de los servicios de interventoría fue determinado con base en:

1. **Personal/mes**, caracterizado por categorías, especialidad y/o grado técnico según las necesidades específicas requeridas y tiempo de dedicación.
2. **Factor Multiplicador**, en el cual se incluyen los costos indirectos, entre otros, las cargas por concepto de los pagos de ley de seguridad social integral, viáticos que no estén establecidos como reembolsables, gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos necesarios para la realización de la labor, gastos de administración, utilidad razonable, gastos contingentes y demás costos indirectos en que incurra el INTERVENTOR por la ejecución del contrato.

**El valor del contrato es a precio Global y a todo costo, por lo que en el evento de aumentar el plazo del contrato objeto de INTERVENTORÍA, no hará lugar al reconocimiento de valores adicionales.**

#### 4.4 FACTOR MULTIPLICADOR

Para estimar el Factor Multiplicador La Entidad tomó las tarifas establecidas por el IDU, las cuales son actualizadas año por año según el IPC emitido por el DANE y se encuentran disponibles en la página Web del IDU, siguiendo la ruta:

[https://www.idu.gov.co/Archivos\\_Portal/Micrositios/Documentacion\\_contractual/Gu%C3%ADas/2024/GUDP017\\_ELABORACION\\_DE\\_PRESUPUESTOS\\_PARA\\_CONTRATOS\\_DE\\_CONS\\_V3.pdf](https://www.idu.gov.co/Archivos_Portal/Micrositios/Documentacion_contractual/Gu%C3%ADas/2024/GUDP017_ELABORACION_DE_PRESUPUESTOS_PARA_CONTRATOS_DE_CONS_V3.pdf)

Por otra parte los costos oficiales para la determinación del valor del contrato de INTERVENTORÍA están elaborados por parte del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA y se sustentan en el establecimiento del personal, su dedicación y todos los demás costos indirectos afectados por el factor multiplicador que ha determinado el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA, para el presente proceso, cuya información no se debe publicar para la modalidad de selección de concurso de méritos, según lo establece el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos del decreto 1082 de 2015, que literalmente señala:

#### **4.5 COSTOS DE PERSONAL - SUELDO BÁSICO**

- 1. Prestaciones Sociales:** Para una compañía el valor de las prestaciones sociales legales depende de la antigüedad promedio ponderada con los sueldos de todo su personal y de las prestaciones extralegales reconocidas por la firma constructora y definida dentro de los siguientes componentes que se relacionan a continuación. Se aclara que los trabajadores calificados y no calificados deberán tener una vinculación con el contratista por el término que dure el contrato, garantizando que se tendrá el personal mínimo requerido para la ejecución.
  - Prima anual.
  - Cesantía anual (Retroactividad cesantías).
  - Intereses a las cesantías.
  - Vacaciones anuales.
  - EPS (ATEP, IVM, EGM).
  - Subsidio familiar.
  - SENA.
  - ICBF.
  - Seguros de ley.
  - Indemnización de ley.
  - Otros (Incapacidad no cubierta EPS y medicina prepagada, Dotación, Auxilios varios, prestaciones extralegales).
- 2. Costos Indirectos:** Los costos indirectos comprenden los gastos y costos de operar la organización del INTERVENTOR como un todo y tienen que ser atendidos en todo momento para ofrecer al cliente la disponibilidad de los servicios. Estos gastos no se originan, ni son efectuados en virtud de un proyecto específico.
- 3. Honorarios:** Los costos necesarios generados por el INTERVENTOR con el fin de cumplir con los fundamentos básicos del contrato, incluye también la utilidad razonable del INTERVENTOR. La determinación de actividades, personal, dedicación, honorarios y demás aspectos de la INTERVENTORÍA, se encuentran descritos en el presente documento. El presupuesto fue producto del análisis de las actividades, plan de cargas, formación, tiempo de permanencia, etc.

Para la determinación de valor del proyecto, el FDLB, elaboró el PRESUPUESTO OFICIAL INTERVENTORIA JARDINES INFANTILES, conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta la naturaleza técnica del proceso de selección, cuyo resultado será la celebración de un contrato de interventoría, se adoptó la metodología de reembolso de sueldos reales del interventor, afectados por un factor multiplicador aplicable sobre dichos sueldos, más los costos directos.

El factor multiplicador no es una forma de retribución de un contrato sino una metodología que consiste en un factor que, aplicado a los costos directos de personal, permite determinar y en consecuencia conocer el valor que cubre los costos indirectos y la utilidad de la INTERVENTORÍA.

El factor multiplicador se aplica únicamente sobre todos los sueldos, incluyendo dominicales y festivos, y partidas que tengan efectos sobre las prestaciones sociales, como las primas regionales.

El valor del presupuesto estimado incluye sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo, afectados por el factor multiplicador, gastos administrativos, costos directos en que se deberá incurrir para la ejecución de las actividades.

Para la determinación honorarios de los profesionales a requerir para la ejecución de las actividades se tomó como referencia el sistema de cobro de costos directos más sueldos afectados por un multiplicador.

#### 4.6 OTROS COSTOS DIRECTOS:

Soporte logístico y elementos necesarios para la ejecución de los servicios (Vehículos, equipo de laboratorio, costos de papelería para informes, etc).

El I.V.A., y demás impuestos tasas y contribuciones en que incurra el INTERVENTOR.

**NOTA 1:** El valor del presupuesto oficial estimado incluye los elementos de protección personal (E.P.P.) y de Bioseguridad para el personal requerido, lo cual debe ser contemplado por el proponente.

**NOTA 2:** Teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, no se publica en detalle las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato.

#### 4.7 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. El estudio de sector se encuentra en un documento anexo que se publicará en forma separada y hace parte integral del presente estudio previo cuyo contenido refiere el análisis en los siguientes aspectos:

ANÁLISIS DEL MERCADO
Aspectos Generales
Económico
Internacional
Técnico
Legal (Particularmente involucra la normativa de la actividad de los proveedores y compradores incluye normas ambientales y cambios recientes en la implementación y el impacto de tales modificaciones)
ANÁLISIS DE LA DEMANDA
Adquisiciones previas de la entidad
Histórico de compras
ANÁLISIS DE LA OFERTA
Potenciales proveedores
Costos asociados a tales procesos

#### 5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia (artículo 89 Ley 1474 de 2011), selección objetiva (Artículo 5 Ley 1150 de 2007), economía/planeación (artículo 25.7 Ley 80 de 1993 y artículo 87 Ley 1474 de 2011), responsabilidad (artículo 119 Ley 1474 de 2011), buena fe (artículo 28 Ley 80 de 1993), publicidad (artículo 35 Ley 1778 de 2016) e igualdad (artículo 30.5 Ley 80 de 1993) de los que se deriva la obligación para la entidad de establecer para todos los oferentes las mismas reglas y requisitos definidos en la ley y en el pliego de condiciones de acuerdo con la debida diligencia.

Cabe recordar que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliego y el definitivo, y a su vez, el pliego de condiciones forma parte esencial del contrato, es decir, es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se sujetan los proponentes durante el proceso de selección de contratista y el oferente favorecido durante el mismo lapso, y más allá, durante la vigencia del contrato.

De acuerdo con lo anterior, para determinar los factores de selección que permitan escoger la oferta más favorable para la entidad, el Fondo de Desarrollo Local de Bosa acudirá a los preceptos del numeral 1º del artículo 2.2.1.2.1.3.2., del Decreto 1082 de 2015, que, en su tenor literal, señalan: “(...) Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación: 1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo (...)”.

Sin embargo, previo a la aplicación de los factores de selección se adelantará el procedimiento de verificación de requisitos habilitantes sobre capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y condiciones de experiencia que se exigirán a los proponentes en el pliego de condiciones de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.5.3, del Decreto 1082 de 2015.

Considerando el objeto y la naturaleza del contrato a suscribir y atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.2., del Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. ibídem, el Fondo de Desarrollo Local de Bosa determinó establecer los requisitos habilitantes que se describen más adelante, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación cuya matriz se anexa al presente documento; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo, cuyo documento se anexa a los presentes estudios previos, sobre lo cual se deja expresa constancia; y (d) el conocimiento de fondo del sector comercial de los posibles oferentes.

### 5.1 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR:

Podrán participar en el presente proceso de selección y presentar Propuesta: (i) personas jurídicas civiles o comerciales, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, pública o mixta y (ii) personas naturales, nacionales o extranjeras, en ambos casos, ya sea de manera individual o bajo Estructuras Plurales, en este último caso, deben informar en su respectiva propuesta bajo qué tipo de modalidad de Estructura Plural se presenta dicha Propuesta.

Para efectos del procedimiento de selección, las disposiciones que se predicán de un individual o (persona natural o jurídica nacional o extranjera) son aplicables tanto para quien pretenda participar como Proponente Individual, como para quien lo haga como parte de un Proponente Plural.

### 5.2 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Quienes participen en este proceso de selección, no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 113 de la Ley 489 de 1998, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, la Ley 842 de 2003, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la Propuesta que no se encuentra incurso dentro de ninguna causal de inhabilidades e incompatibilidad.

Toda vez que el presente proceso de selección tiene como objeto la ejecución de una INTERVENTORÍA, el proponente deberá tener en cuenta la inhabilidad contemplada en el artículo 5 de la Ley 1474 de 2011, el cual señala: “Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de INTERVENTORÍA con la misma entidad”, en consecuencia, si el proponente reúne alguna de los supuestos señalados, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, ninguno de sus integrantes podrá estar incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

En ningún caso una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) podrá presentar más de una Propuesta y/o hacer parte de más de un Proponente. Se entenderá que una misma persona ha presentado

más de una Propuesta cuando diferentes Propuestas sean presentadas por: i) varias sociedades controladas por una misma matriz –directa o indirectamente-, ii) una sociedad y su matriz –directa o indirectamente

### 5.3 CONFLICTOS DE INTERÉS:

Los conflictos de interés se registrarán por lo dispuesto en la normativa vigente; en consecuencia, no podrán participar en este proceso de selección quienes se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, en especial los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad.

Dentro de tales conflictos de interés se incluyen los siguientes:

- **INTERVENTOR.** Deberá tenerse en cuenta que un mismo proponente, ya sea como persona natural o jurídica o bajo las modalidades de Consorcio o Unión Temporal, no podrá ser adjudicatario en dos procesos de selección de los cuales uno de ellos corresponda a la INTERVENTORÍA del otro.
- Cuando un proponente ya sea como persona natural o jurídica o bajo las modalidades de Consorcio o Unión Temporal participe en los dos procesos y resulte adjudicatario del contrato objeto de la INTERVENTORÍA, a partir de dicha adjudicación no podrá continuar participando en el concurso de méritos para la INTERVENTORÍA y su propuesta será rechazada.
- Igualmente el proponente deberá tener en cuenta lo establecido por el artículo 5 de la Ley 1474 de 2011 “Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2o de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de INTERVENTORÍA con la misma entidad”.
- Adicionalmente, no podrá ser adjudicatario del contrato de INTERVENTORÍA ningún proponente que haga parte del mismo holding o grupo empresarial al que pertenezca el proponente adjudicatario del contrato de obra resultante del proceso licitatorio **No. FDLBOSALIC 002-2025**. En este caso el proponente en el proceso de INTERVENTORÍA, una vez sean adjudicados los contratos de obra, si incurre en dicha prohibición, no podrá continuar participando y su propuesta será rechazada.

### 5.4 REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

## GENERALIDADES

- a. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el presente Estudio Previo Pliego de Condiciones.
- b. En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de los pliegos de condiciones.
- c. Todos los Proponentes deben diligenciar el **Formato No. 3 Experiencia** y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar adicionalmente el **Formato No. 4 Capacidad financiera y organizacional** para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- d. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

A las proponentes personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, el FDLB les hará la verificación documental de toda su información con base en los soportes señalados en el pliego de condiciones.

### 5.3.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá diligenciar, firmar y allegar la carta de presentación siguiendo el **Formato 1 - Carta de presentación de la oferta**, la cual deberá ser suscrita por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.
- Quien suscriba el mencionado FORMATO No. 1 deberá ostentar alguno de los siguientes títulos profesionales: (Ingeniero Civil o Arquitecto), lo anterior se acreditará con copia de la Tarjeta Profesional, respectiva, la cual debe ser aportada junto con la certificación de vigencia de esta, expedida con una antelación no mayor a seis (6) meses contados a partir del cierre del proceso.

Página 29 de 104

- Cuando el representante legal del oferente no posea tarjeta profesional (de la profesión anteriormente mencionada); para ser considerada la propuesta, deberá estar avalada en el mismo formato de presentación de la propuesta, por uno de los profesionales citados que posea Tarjeta Profesional, la cual debe ser aportada junto con la certificación de vigencia de la misma, y expedida con una antelación no mayor a seis (6) meses contados a partir del cierre del proceso, de conformidad con lo señalado en el Art. 20 de la Ley 842 de 2003.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende la existencia de la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

### 5.3.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- A. Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para presentar la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para celebrar y ejecutar el contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado, o en la causal dispuesta en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.
- D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente y los integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios, según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia–.

### 5.5 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

### 5.5.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

### 5.5.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

#### A. Persona jurídica nacional o extranjera con Sucursal en Colombia:

- I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o autoridad competente en el que se verificará:
  - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.
  - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
  - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
  - d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad mediante una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo.
  - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
  - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- II. Certificación del revisor fiscal, en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual

debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

**B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia:** Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en los que deben constar como mínimo los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. La capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

**C. Las Entidades Estatales:** Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad.

**NOTA:** En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.

- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, Presupuesto Oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

### 5.5.3 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

- Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el “Formato 2 – Conformación de Proponente Plural” (“Formato 2A- Documento de conformación de Consorcio”) (“Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal). Los Proponentes pueden introducir datos adicionales que no contradigan lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.
- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el “Formato 2 – Conformación de Proponente Plural” (“Formato 2A – Documento de conformación de Consorcio”) (Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la potestad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.
- El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al cien por ciento (100 %).
- En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de

Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y por tanto carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

**Nota:** El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

## 5.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES.

### 5.4.1 PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe diligenciar el "Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales" suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el " Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

### 5.4.2 PERSONAS NATURALES

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o cuente con acto

administrativo de reconocimiento de pensión de vejez o invalidez, tendrá que presentar el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el certificado que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

#### **5.4.3 PROPONENTES PLURALES**

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

#### **5.4.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de Aportes Legales y Seguridad Social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.

#### **5.5 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS**

En cumplimiento del decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Bosa realizó el presente estudio de sector para determinar los indicadores financieros y de organización para el presente proceso de contratación, sin embargo, con el fin de que exista una mayor pluralidad de oferentes, mayor participación, haya una libre competencia, transparencia en los procesos de contratación pública, se adoptan los indicadores financieros y organizacionales de la siguiente manera: En cumplimiento del decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Bosa realizó el presente estudio de sector para determinar los indicadores financieros y de organización para el presente proceso de contratación, sin embargo, con el fin de que exista una mayor pluralidad de oferentes, mayor participación, haya una libre competencia y transparencia en los procesos de contratación pública, se adoptan los indicadores financieros y organizacionales de la siguiente manera:

##### **5.5.1 CAPACIDAD FINANCIERA**

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la “Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales” y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde  $n$  es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la Utilidad Operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la “Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales”. El Proponente acreditará la calidad de Mipyme con copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

### 5.5.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (ROA)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde  $n$  es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la “Matriz 2 – Indicadores financieros y

Página 36 de 104

organizacionales”. El Proponente probará la calidad de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Con el objetivo de establecer requisitos mínimos habilitantes de capacidad financiera y organizacional que sean proporcionales a las diferentes condiciones (presupuesto, plazo, etc) de los procesos de selección de interventoría de obra pública para infraestructura social que adelanten las Entidades, se determinó establecer indicadores diferenciales de acuerdo con el presupuesto oficial del proceso de selección, de acuerdo con los siguientes tres (3) rangos:

	<u>Límite Inferior</u>	<u>Límite Superior</u>
<b>Rango 1</b>	-	<= 500.000
<b>Rango 2</b>	>500.000	<= 2.000.000
<b>Rango 3</b>	>2.000.000	

(Cifras expresadas en miles de pesos)

De acuerdo con lo anterior, para el presente proceso, el rango que aplica corresponde a **Rango 1** de los rangos se establecieron indicadores de capacidad financiera y organizacional:

### 5.5.3 ÍNDICES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONALES PARA MIPYME.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado Rango 1
Índice de liquidez	1,2
Índice de endeudamiento	0,60
Razón de cobertura de intereses	2,0
Capital de trabajo (Ver nota 1)	Definido en los Pliegos
Patrimonio (Ver nota 1)	Definido en los Pliegos
Rentabilidad del patrimonio	0,02
Rentabilidad del activo	0,01

**Nota 1:** Para aquellos procesos de selección en los que el plazo estimado de ejecución del contrato sea mayor o igual a 12 meses se solicitará que los proponentes acrediten un capital de trabajo equivalente a dos (2) meses de ejecución del contrato

**Nota 2:** Se solicitará para aquellos procesos de selección en los que el plazo estimado de ejecución del

Página 37 de 104

contrato sea mayor o igual a 24 meses y se calculará conforme a la fórmula definida de acuerdo con el plazo estimado de ejecución de cada proceso.

#### 5.5.4 ÍNDICES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONALES PARA LOS DEMÁS PROPONENTES

Indicador	Valor concertado Rango 1
Índice de liquidez	1,2
Índice de endeudamiento	0,60
Razón de cobertura de intereses	2,0
Capital de trabajo (Ver nota 1)	Definido en los Pliegos
Patrimonio (Ver nota 1)	Definido en los Pliegos
Rentabilidad del patrimonio	0,03
Rentabilidad del activo	0,02

**Nota 1:** Para aquellos procesos de selección en los que el plazo estimado de ejecución del contrato sea mayor o igual a 12 meses se solicitará que los proponentes acrediten un capital de trabajo equivalente a dos (2) meses de ejecución del contrato

**Nota 2:** Se solicitará para aquellos procesos de selección en los que el plazo estimado de ejecución del contrato sea mayor o igual a 24 meses y se calculará conforme a la fórmula definida de acuerdo con el plazo estimado de ejecución de cada proceso.

**Todos los indicadores exigidos para verificar la capacidad financiera, deben ser cumplidos sin excepción por todos los proponentes.**

#### 5.5.5 CAPITAL DE TRABAJO

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde,

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd):

$$CT \geq CTd$$

**Capital de trabajo demandado (requerido):**

Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula
$CTd = (POE - \text{Anticipo o Pago anticipado}) \times 25\%$

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado]

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde  $n$  es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

## 5.6 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

### 5.6.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación. En tal sentido, la evaluación de la Capacidad Financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, conforme con las disposiciones establecidas en las Subsecciones 5 y 6, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo cual la Entidad al momento de evaluar la oferta tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del Proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener Registro Único de Proponentes (RUP) y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

### 5.6.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados

con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. El “Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)” diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el “Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)” y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información que se encuentre en los Estados Financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre del año 2024, acompañado del informe de auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fija una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento en el “Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)”. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos Colombianos en los términos definidos en la sección 1.13. del Pliego de Condiciones

## **5.9 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable).**

### **5.9.1 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS**

Los requisitos de selección habilitantes de la capacidad técnica, se justifican en la verificación de la idoneidad y experiencia que debe tener el proponente para adelantar las actividades a desarrollar dentro del objeto contractual.

El Proponente respectivo deberá cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas mínimas contempladas en el Estudio Previo y el Pliego de Condiciones, las cuales se cotejarán entre la propuesta técnica y en los estudios previos, la oferta que no contenga las características y especificaciones técnicas mínimas exigidas se tendrá como NO HABILITADA.

### **5.9.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos

aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el “Formato 3 – Experiencia”, para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral “10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente” del Pliego de Condiciones.

Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la “Matriz 1 – Experiencia”. Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura social. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones.

En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

#### **PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO UNA O ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:**

**NOTA 1:** Los contratos acreditados de las experiencias específicas presentadas por el proponente como parte de un Consorcio, de una Unión Temporal o de una sociedad en la cual tenga o haya tenido participación, el valor en SMMLV serán afectados por la participación que llevaba en la forma asociativa.

**NOTA 2:** Para acreditar la experiencia solo es **VÁLIDO** la **CERTIFICACIÓN** emitida por la entidad contratante, ya sea pública o privada, **NO** es **VÁLIDO** ningún otro documento, ni **AUTOCERTIFICACIONES**, ni **SUBCONTRATOS**

**NOTA 3:** Las certificaciones o proyectos a certificar deben corresponder a actividades como:

- **ETAPA I: ESTUDIOS Y DISEÑOS.**

<b>EXPERIENCIA GENERAL</b>	<b>INTERVENTORÍA A CONSULTORIA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE PARQUES, INTERVENTORÍA A CONSULTORIA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO.</b>
----------------------------	--

	<p><b>PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO UNA O ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- INTERVENTORÍA A CONSULTORIA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE PARQUES.</li> <li>- INTERVENTORÍA A CONSULTORIA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO.</li> </ul>
<b>EXPERIENCIA ESPECIFICA</b>	<p>Con la sumatoria de hasta máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar un área intervenida o construida sea igual o superior al (70%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 1264,9 m2</p>

**Nota 1: No serán válidos, ni serán tenidos en cuenta como experiencia habilitante certificaciones de contratos celebrados cuyo objeto sea interventoría a espacios, interventoría a recintos diseñados al aire libre como polideportivos, escenarios multifuncionales, conchas acústicas al aire libre, teatros al aire libre. Los escenarios propuestos para ser validados como experiencia deberán cumplir con cada uno de los requerimientos solicitados en la matriz.**

**ETAPA II: CONSTRUCCION**

	<p><b>INTERVENTORÍA A CONSULTORIA DE PROYECTOS Y/O RECONSTRUCCIÓN DE PARQUES INTERVENTORÍA A CONSULTORIA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO.</b></p>
<b>EXPERIENCIA GENERAL</b>	<p><b>PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO UNA O ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE PARQUES</li> <li>- INTERVENTORÍA A CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO</li> </ul> <p><b>Nota 1:</b> Para el caso de experiencia de ESPACIO PÚBLICO se excluyen de estos las vías destinadas al tránsito vehicular, así como la conservación y/o preservación de playas marítimas.</p> <p><b>Nota 2:</b> En el caso en el cual el proceso de selección contemple actividades de dotación de mobiliario, la experiencia válida aportada deberá acreditar en por lo menos uno (1) de los contratos actividades de INTERVENTORÍA A suministro e instalación de mobiliario.</p>

<b>EXPERIENCIA ESPECIFICA</b>	Con la sumatoria de hasta máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar un área intervenida o construida sea igual o superior al (70%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 1264,9 m2
-------------------------------	--

### 5.9.3 CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

- A. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la “Matriz 1 – Experiencia”.
- B. El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del “Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres”, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la

modifique o la sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura social.

- C. Estar relacionados en el “Formato 3 – Experiencia”. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el “Formato 3 – Experiencia”. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el “Formato 3 – Experiencia”, la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura social, en caso de que proceda.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres, conjuntamente, con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El “Formato 3 – Experiencia” deberá aportarse diligenciado en formato Excel.

- D. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.

- E. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.

#### **5.9.4 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

- A. En el Clasificador de Bienes y Servicios el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.
- B. La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el “Formato 3 – Experiencia”, para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

- D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

- E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos

Página 45 de 104

casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

- G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)” exigido en la “Matriz 1 – Experiencia” se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento” se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

- H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el “Formato 3 – Experiencia” se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
- I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el “Formato 3 – Experiencia”, se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el “Formato 3 - Experiencia”. Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el “Formato 3 – Experiencia” se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
- J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

### 5.9.5 AVAL DE LA PROPUESTA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del Pliego de Condiciones:

- I. Contratante.

- II. Objeto del contrato.
- III. Principales actividades ejecutadas.
- IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la **Matriz 1 - Experiencia** a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.
- IV. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
- V. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se determine otra cosa.
- VII. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- VIII. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 10.1.5 de este Pliego de Condiciones.

#### **5.9.6 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.
- B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.
- C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.
- D. Certificación de experiencia. Expedida en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.

- E. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- F. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

#### 5.9.6.1 PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del Contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
- B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:
  - I. Alcance de las actividades de interventoría ejecutadas en el contrato principal, en las cuales se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de la experiencia en el presente Proceso de Contratación.
  - II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas descritas en los literales A y B

Página 48 de 104

aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del Contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

#### 5.10 AVAL DE LA PROPUESTA.

La propuesta presentada debe contar con el aval de un Ingeniero Civil o Arquitecto, indicando número de la matrícula o tarjeta profesional, de la cual debe anexarse copia junto con el certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión vigente expedido por el ente competente (Ley 842 de 2003, artículo 20 o la norma que lo sustituya, modifique o derogue).

#### 5.11 PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA EL CONTRATO.

Perfil No.	Cargo	Título profesional	Título de posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
1	<b>Un (1) Director de proyecto:</b> Dedicación estudios y diseños: 30% Dedicación obra: 30%	Ingeniero(a) Civil o Arquitecto(a)	Gerencia de proyectos, Gestión de proyectos o Dirección de Obra y/o similares.	No menor de cuatro (4) años contados desde la expedición de la tarjeta profesional.	Certificar dos (2) años como director o gerente en proyectos de interventoría relacionados con: - Consultoría en

Perfil No.	Cargo	Título profesional	Título de posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
					estudios y diseños y construcción de parques y/o espacio público.
2	<b>Un (1) Residente de proyecto:</b> Dedicación estudios y diseños: 10% Dedicación obra: 100%	Ingeniero(a) Civil o Arquitecto(a)	Especialización en cualquier rama del diseño relacionado con arquitectura y urbanismo (Diseño Urbano, Diseño Arquitectónico, Gestión Urbana)	No menor de cuatro (4) años Contados desde la expedición de la tarjeta profesional.	Certificar dos (2) años como residente en proyectos de interventoría relacionados con:  - Consultoría en estudios y diseños y construcción de parques y/o espacio público.
3	<b>Un (1) Especialista Urbanista:</b> Dedicación estudios y diseños: 20% Dedicación obra: 10%	Ingeniero(a) Civil o Arquitecto(a)	Especialización en Urbanismo y/o Desarrollo Urbano y/o Especialización en Gestión y Planificación Urbana y/o similares	No menor de dos (2) años Contados desde la expedición de la tarjeta profesional.	N/A
5	<b>Un (1) Especialista Hidráulico</b> Dedicación estudios y diseños: 10% Dedicación obra: 10%	Ingeniero(a) Civil o Ingeniero Hidráulico o Sanitario	Hidráulica, Ingeniería hidráulica, Recursos hídricos y/o Similares	No menor de dos (2) años Contados desde la expedición de la tarjeta profesional.	N/A
6	<b>Un (1) Especialista En redes secas (iluminación, eléctricas, telecomunicaciones)</b> Dedicación estudios y diseños: 10% Dedicación obra: 10%	Ingeniero(a) Civil o Ingeniero(a) eléctrico o electrónico o Ingeniero(a) de telecomunicaciones	N/A	No menor de dos (2) años Contados desde la expedición de la tarjeta profesional.	N/A

Perfil No.	Cargo	Título profesional	Título de posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
7	<b>Un (1) profesional ambiental y SST</b> Dedicación estudios y diseños: 10% Dedicación obra: 50%	Ingeniero(a) Ambiental	N/A	No menor de dos (2) años Contados desde la expedición de la tarjeta profesional.	N/A
8	<b>Un Ingeniero forestal</b> Dedicación estudios y diseños: 10% Dedicación obra: 40%	Ingeniero(a) Forestal	N/A	No menor de dos (2) años ejerciendo actividades relacionadas con el cargo	N/A
9	<b>Un (1) Profesional social</b> Dedicación estudios y diseños: 10% Dedicación obra: 40%	Trabajador(a) Social	N/A	No menor de dos (2) años Contados desde la expedición de la tarjeta profesional.	N/A

Los documentos del personal de Especialistas y de Apoyo Técnico relacionados en el Anexo Técnico Separable, deberán ser presentados y aprobados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio:

- Copia de la cédula de ciudadanía o extranjería del profesional, para profesionales con residencia en Colombia o de su pasaporte, para profesionales con residencia fuera de Colombia.
- Fotocopia simple de la Certificación de vigencia de la Matrícula o tarjeta Profesional emitida por el Consejo Profesional de Ingeniería “COPNIA”, o por el organismo de control de la profesión correspondiente y fotocopia simple de la tarjeta profesional (para el caso de las profesiones que la requieren).
- Fotocopia simple del diploma profesional o del acta de grado (para el caso de las profesiones que no requieren dicha tarjeta).
- Fotocopia simple de los documentos que permitan acreditar la formación y ejercicio de las carreras tecnológicas requeridas, expedidos por la autoridad competente, de conformidad con la normatividad vigente.
- Fotocopia simple del diploma o certificados de obtención del título de estudios de postgrado, en los casos en que se les exige postgrado.

- f) Certificaciones con las cuales acredita su experiencia específica de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico y demás documentos pertinentes.

**NOTA 1:** Las certificaciones deben indicar como mínimo: Contratante, proyecto, objeto, nombre del profesional, cargo, fecha de inicio, fecha de terminación y dedicación. Las certificaciones que no cumplan con lo aquí indicado no serán tenidas en cuenta.

**NOTA 2:** Las certificaciones se contabilizarán con su porcentaje de dedicación e igualmente no se tendrán en cuenta los traslapes de las certificaciones cuando superen el 100% de dedicación en un mismo periodo de tiempo, el contratista no podrá presentar hojas de vida del personal cuya dedicación sea del 100%, para participar en proyectos que se han de desarrollar concomitantemente.

Se entenderá por experiencia general o profesional, la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.

Respecto de la experiencia específica obtenida por los profesionales esta sólo será reconocida a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, en el caso de las profesiones reguladas por la Ley 842/03 y para las demás profesiones que exijan tarjeta profesional; para las que no lo exijan será reconocida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.

La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de tesis o asesor de proyectos de tesis no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.

Estas mismas reglas aplicarán para los profesionales que acrediten su experiencia en el extranjero y que requieran de matrícula profesional para ejercer la profesión, para lo cual, deberán manifestar en el **FORMATO No. 8**, si existe dicho requisito en el país en el cual ejerció la correspondiente profesión.

En caso de que en el país en el cual se acredita la experiencia no exista el requisito la expedición de la matrícula profesional, la experiencia específica se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.

El Contratista se obliga a que los profesionales, estén disponibles físicamente cada vez que el FDLB lo requiera, so pena de hacerse acreedor a las sanciones contractuales por incumplimiento que correspondan, consagradas en la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo establecido en la minuta de contrato que forma parte integral del pliego de condiciones, así mismo, que los perfiles profesionales ofertados sea quienes ejecuten el proyecto.

El incumplimiento de la entrega de los soportes de las hojas de vida del personal en los tiempos establecidos en el pliego y en el contrato dará lugar a la imposición de las sanciones respectivas.

## 5.12 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

### 5.12.1 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El proponente deberá tener en cuenta que con la presentación de su propuesta se entiende que acepta y cumple con las condiciones mínimas establecidas en los documentos del proceso, especialmente con el anexo técnico, el documento de estudios previos y el presente pliego de condiciones.

El Proponente deberá elaborar su propuesta de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones electrónico en el **SECOP II** y en el presente documento complementario del pliego de condiciones publicado dentro de los documentos del proceso en la misma plataforma (**SECOP II**), y anexar la documentación exigida.

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y a cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones, sus anexos, adendas y aclaraciones y reunir los requisitos aquí exigidos. Para este efecto, al elaborar y presentar la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta todas las condiciones técnicas, jurídicas, financieras, contractuales, económicas y de cualquier naturaleza contenidas en este documento, en sus anexos y en las aclaraciones o modificaciones que mediante adenda se consignent, las cuales harán parte integral del mismo.

Los proponentes deberán presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos, de experiencia, capacidad jurídica y capacidad financiera (requisitos habilitantes), y además, deberá tener en cuenta que la omisión de aquellos documentos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y calificación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5 de las Ley 1150 de 2007 y demás normatividad vigente concordante.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados, según corresponda en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

La propuesta debe presentarse exclusivamente a través de la plataforma de **SECOP II**, mediante el cargue de los documentos, así como de la información requerida que deberá ser diligenciada por el proponente directamente en la plataforma.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Las instrucciones para el registro y la presentación de Ofertas en el **SECOP II** se encuentran definidas en el Manual de Uso del **SECOP II** para Proveedores, y están disponibles en la dirección:

[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/20161223\\_manualproveedores\\_v7.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20161223_manualproveedores_v7.pdf).

Las ofertas presentadas que no cumplan con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente serán rechazadas.

Propuesta total: Se tendrá como tal, la que se refiera a la totalidad del objeto e ítems del presente proceso de

selección, y se ajuste a las especificaciones y requerimientos técnicos mínimos.

Propuesta parcial: No se admitirán ofertas parciales.

Para efectos de consultar la documentación del proceso y crear su oferta, el Proponente una vez registrado debe ingresar con su usuario y contraseña al **SECOP II** y seleccionar el Proceso de Selección que se adelanta.

El pliego de condiciones del presente proceso está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento complementario, en el pliego electrónico, el estudio previo, el anexo técnico separable, anexos, formatos, y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en el **SECOP II**.

**Nota 1:** El proponente debe cotizar todos los ítems incluidos en la lista de precios (SECOP II). Se deben cotizar precios unitarios dependiendo la unidad de medida exigida, porque la sumatoria de los precios unitarios será el valor de la propuesta, para efectos de la evaluación económica.

El proponente que no cotiche todos los ítems o que cotiche cero pesos (\$0) en alguno de ellos, hará que su propuesta sea rechazada. Los precios ofrecidos deben sostenerse durante el plazo de ejecución del contrato, porque no se autorizarán reajustes de estos.

**Nota 2:** La adjudicación del contrato que resulte del presente proceso de selección, se hará a la propuesta más favorable para la entidad, que será aquella que cumpla con los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, capacidad financiera, experiencia del proponente, capacidad de organización) y obtenga el mejor puntaje otorgado por los diferentes Factores de Evaluación.

El contrato se adjudicará **por el valor de la propuesta económica** del proponente que resulte declarado como ganador tras la adjudicación.

**Nota 3:** Será rechazada la oferta económica que sobrepase el presupuesto oficial asignado una vez se realice la corrección aritmética en la etapa de evaluación de las ofertas.

### 5.13 CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, por el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia de la oferta más favorable en el presente proceso de selección son:

La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y/o fórmulas.

### 5.14 FACTORES Y CRITERIOS DE ESCOGENCIA Y ADJUDICACIÓN

Para dar cumplimiento a lo mencionado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del decreto reglamentario 1082 de 2015, en lo referente al ofrecimiento más favorable para la entidad y los criterios a tener en cuenta para efectos de la evaluación de la propuesta técnica simplificada, el FDLB realizará la ponderación de calidad de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se

obtendrá un máximo de 100 puntos.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
<b>Total</b>	<b>100</b>

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al factor de evaluación de experiencia del Proponente. En este caso, el Pliego de Condiciones definitivo incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,75
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los

Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

#### **5.14.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

La entidad evaluará la experiencia del proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

- A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación, ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

- B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados expresados en SMMLV registrados en el RUP o en alguno de los documentos que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.
- C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>.

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

RANGO (INCLUSIVE)	NUMERO	ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN
De 0,00 a 0,24	1	Mediana con valor absoluto
De 0,25 a 0,49	2	Media geométrica
De 0,50 a 0,74	3	Media aritmética alta
De 0,75 a 0,99	4	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el 7° decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

**5.14.2 DESCRIPCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS DE EVALUACIÓN DE LA CANTIDAD DE SMMLV QUE REPRESENTA EL PROMEDIO DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA (VALORES AJUSTADOS A LA SEGUNDA CIFRA DECIMAL) Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE:**

Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

**5.14.3 MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO**

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La entidad ordena las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

1. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los proponentes habilitados. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[ \left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos de los proponentes habilitados.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta “i”.

2. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[ \left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje_{máximo} \right]$$

Donde:

- VME: Es el valor promedio de los SMMLV de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta “i”.

#### 5.14.4 MEDIA GEOMÉTRICA.

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV válidos de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV válidos de la propuesta “n” habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV válidos de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left( 1 - \left( \frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right) * Puntaje_{máximo}$$

**Nota:** Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

#### 5.14.5 MEDIA ARITMÉTICA ALTA.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético del promedio de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{X}_A = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{max}$ : Es el valor total corregido del promedio de los SMMLV válidos más
- $\bar{X}$ : Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas.
- $\bar{X}_A$ : Es la media aritmética

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

*Puntaje*<sub>Asignar</sub>

$$= \left\{ \begin{array}{l} \text{Puntaje máximo} * \left( 1 - \left( \frac{\bar{X}_A - V_i}{\bar{X}_A} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \bar{X}_A \\ \text{Puntaje máximo} * \left( 1 - 2 * \left( \frac{|\bar{X}_A - V_i|}{\bar{X}_A} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \bar{X}_A \end{array} \right\}$$

Donde:

- $\bar{X}_A$ : Es la media aritmética alta.
- $V_i$ : Es el valor promedio de los SMMLV válidos de cada una de las propuestas.

#### 5.14.6 EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conforman la propuesta, en tal sentido, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

- Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **“Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable”**, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.
- El **“Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable”** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal/apoderado de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:

##### 1. Director de proyecto.

2. Residente de proyecto.
3. Especialista en urbanismo.

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el “**Anexo 1 – Anexo Técnico**” del Proceso de Contratación y en este documento las cuales serán verificadas, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el numeral “10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable”.

**Nota 1:** El Proponente en la etapa de selección deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.

**Nota 2:** Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6. del Pliego de Condiciones.

La asignación de puntaje relacionada con el “Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)” se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
<b>Total</b>	10

#### 5.14.7 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL

La Entidad asignará hasta cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del **Formato 9 Experiencia y formación académica personal clave evaluable** a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal”.

Así entonces, se tomará válido el puntaje de experiencia específica adicional a aquel proponente que justifique y demuestre la experiencia adicional del siguiente personal:

1. Director de proyecto.
2. Residente de proyecto.
3. Especialista en urbanismo.

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el “Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable”. Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 “Información para el control

de la ejecución de la obra” del Pliego de Condiciones.

- i. Se entiende por “Experiencia específica adicional” la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.
- ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.
- iii. Las reglas de equivalencias descritas en la “Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal” no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional.

#### 5.14.8 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del **“Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable”**

Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia). El Personal clave evaluable será:

1. **Director de proyecto.**
2. **Residente de proyecto.**
3. **Especialista en urbanismo.**

Las reglas de equivalencias descritas en la “Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal” no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el “Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable”. Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 “Información para el control de la ejecución de la obra” de este Pliego de Condiciones.

- I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en estructuras o geotecnia).
- II. Las reglas de equivalencias descritas en la “Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal” no

aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

- III. Se entiende por “Formación académica adicional” aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional.

#### 5.14.9 CAMBIO DE PERSONAL CLAVE EVALUABLE

El Personal Clave Evaluable ofrecido para el inicio de la ejecución del contrato será quien debe ejecutar el contrato.

Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir de que el Contratista solicite el cambio del personal.

La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal”, tener el año de experiencia específica adicional y el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en el evento de rechazarlo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

#### 5.14.10 DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN DEL PROFESIONAL:

El proponente deberá anexar el documento de identidad del profesional, diplomas o títulos académicos donde conste la información académica del personal requerido. Las certificaciones que se presenten como soporte de la formación académica solicitada deben indicar claramente, entre otros, datos como los que a continuación se relacionan:

1. Nivel de formación según el título que se obtuvo: (técnico, profesional, especialista, maestría, Doctorado)
2. Año en el que obtuvo el título y denominación del mismo.
3. Matrícula profesional y certificación de vigencia de la Matrícula Profesional emitida por el Consejo Profesional de Ingeniería “COPNIA”, o por el organismo de control del área correspondiente vigente, expedida dentro de los (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
4. Para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, se deberá presentar la respectiva certificación de homologación o Resolución de convalidación emitida por el ministerio de Educación Nacional la cual debe incluirse en la propuesta técnica.

5. Adicionalmente se deberá anexar el Formato de experiencia con fírmal original y la carta de compromiso de la participación en el proyecto con porcentaje de dedicación.

#### 5.14.11 DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES:

Certificaciones de labores desarrolladas, expedidas por el contratante donde se demuestre la participación en proyectos de acuerdo con el perfil solicitado. Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia ESPECÍFICA solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

- Copia del contrato.
- Cargo desempeñado.
- Nombre o razón social del contratante o empleador.
- Nombre o razón social del contratista o empleado.
- Objeto del contrato
- Fecha de iniciación y terminación del respectivo contrato.
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Firma de la persona competente que certifica, con nombre, cargo, dirección y teléfono.

La experiencia profesional del equipo de personal mínimo requerido se tomará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.

En caso de que la certificación no contenga la información anteriormente solicitada no se tendrá en cuenta para efectos del cálculo de la experiencia específica del profesional.

**Para el cálculo de la experiencia específica se determinará sumando la experiencia acreditada en las certificaciones y no se tendrán en cuenta los traslajos ni auto certificaciones.**

#### Expedición y suscripción de las certificaciones

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente así:

- a. Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- b. Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- c. Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.
- d. No se aceptarán certificaciones expedidas o suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

#### Documentos adicionales.

1. Si las certificaciones con las que se pretende acreditar la experiencia ESPECÍFICA de los profesionales objeto de evaluación corresponden a contratos ejecutados por el mismo proponente o en consorcio o

uniones temporales de las cuales formo parte, el proponente debe presentar certificación expedida por el contratante donde conste que el profesional trabajó en dicho contrato, esta certificación puede ser remplazada por cualquier documento expedido por el contratante donde se pueda verificar que el profesional efectivamente hizo parte de la ejecución; tales como (actas parciales de obra, actas de seguimiento; bitácoras de ejecución), en caso contrario esta certificación no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia ESPECÍFICA solicitada.

2. Si las certificaciones con las que se pretende acreditar la experiencia ESPECÍFICA de los profesionales objeto de evaluación corresponden a contratos ejecutados por el mismo proponente o en consorcio o uniones temporales de las cuales formo parte, el proponente deberá presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratista (proponente) y el contratante o la certificación expedida por el contratante, , en caso contrario esta certificación no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia específica solicitada.
3. Si el profesional es el mismo que certifica, además de la certificación deberá presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratista y el contratante. Dicha certificación debe contener el perfil del cargo del profesional propuesto deberá presentar la documentación adicional necesaria donde se logre evidenciar el perfil.
4. Si el profesional propuesto es el mismo que certifica, además de la certificación deberá presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratista y el contratante. Dicha certificación debe contener el perfil del cargo del profesional propuesto y el periodo acreditado, en el evento que la certificación no cuente con el perfil del profesional propuesto ni con el periodo acreditado deberá presentar la documentación adicional necesaria donde se logre evidenciar dicha información.
5. Si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone o la persona natural que oferta o el representante legal de consorcios o uniones temporales, deberá aportar además, copia del respectivo contrato y certificación suscrito entre el certificador y el contratante, dicha certificación debe contener el perfil del cargo del profesional propuesto y el periodo acreditado, en el evento que la certificación no cuente con el perfil del profesional propuesto ni con el periodo acreditado deberá presentar la documentación adicional necesaria donde se logre evidenciar el perfil y el periodo acreditado.
6. Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como servidor público, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, las cuales deberán guardar relación con el perfil al cual es propuesto el profesional, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempeñadas o las mismas no guarden relación con el perfil solicitado esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación.
7. **Tanto para la experiencia General como específica del personal, será el resultado de la sumatoria del tiempo aportado en las certificaciones que cumplan con el perfil solicitado.**
8. **Las certificaciones de los profesionales deberán incluir en su descripción el tiempo de duración dentro del proyecto, el cual deberá ser mayor o igual al 50%, las certificaciones que no tengan esta valoración de tiempo, no serán tenidas en cuenta.**

9. En el caso en el que las certificaciones laborales del profesional propuesto, se hayan desarrollado por personas jurídicas o naturales del sector privado, se deberán adjuntar:
- Copia del contrato entre el contratista y la persona jurídica o natural contratante.
  - Copia de la licencia de construcción y/o de Urbanismo del proyecto al que se le realizó la INTERVENTORÍA.

**NOTA 1:** En ningún caso podrá presentar el proponente, personal del equipo de trabajo que se encuentre comprometido en más del 100% de tiempo de dedicación en otros contratos en ejecución suscritos con la Entidad.

**NOTA 2:** Para el cálculo de la experiencia del personal, se tomará como base años compuestos de 360 días y meses de 30 días y no se contabilizarán traslapos por proyectos simultáneos, es decir en caso de traslapos se contabilizará (1) una sola vez dicho periodo.

**NOTA 3:** Si durante la ejecución del Contrato se producen cambios en el personal, estos podrán ser reemplazados por otros, siempre y cuando cumplan los mismos o mayores requisitos de experiencia y formación a los propuestos, previa autorización de la supervisión designada por el FDLB y tenga la formación académica y la experiencia igual o superior al personal a reemplazar.

**NOTA 4:** La experiencia que será tenida en cuenta será el resultado de la sumatoria la experiencia aportada por el profesional en las certificaciones.

**NOTA 5:** Para acreditar la experiencia en los postgrados se tendrá en cuenta a partir de la fecha acta de grado de esta.

### **5.15 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD**

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 12 – Factor de sostenibilidad”, y se comprometa con los siguientes aspectos:

- Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado del Sello Ambiental Colombiano y/o cualquier otra etiqueta ambiental o (ii) sea papel con contenido reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental.

Cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital.

En caso que los documentos no permitan la reutilización de papel, estos documentos deben garantizar que se realizó el uso de papel 100% ecológico, o fabricado con madera

proveniente de plantaciones forestales sostenibles y 100% libre de coloro elemental o que cuente con una etiqueta ambiental, como el Sello Ambiental Colombiano.

Durante la ejecución del contrato, el futuro contratista adjuntará la ficha técnica del papel a utilizar.

- Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento del “Programa de reciclaje y gestión integral de residuos” y sus informes periódicos de resultados del programa con el seguimiento de las metas e indicadores, así mismo, evidencias documentales como registros fotográficos, certificaciones, convenios con gestores, entre otros.
- Capacitar al personal (puede ser el equipo interno de la interventoría o al personal del contratista), en temas de sostenibilidad en el ejercicio de la labor de interventoría, por ejemplo, gestión de residuos, reciclaje y aprovechamiento de residuos, ahorro de agua, ahorro de energía, estilos de vida sostenibles, consumo responsable, transporte sostenible, entre otros. Así mismo, se debe capacitar al personal sobre temas ambientales relacionados con los proyectos sujetos a interventoría, por ejemplo, gestión de residuos de construcción y demolición, uso y manejo adecuado del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, atención de emergencias ambientales, gestión de residuos peligrosos, manejo de sustancias químicas, entre otros. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar soporte de las capacitaciones, que incluya evaluación de conocimiento y registro fotográfico.
- Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.

Durante la ejecución del proyecto tendrá que adjuntar el documento “Programa de transporte sostenible” e informes periódicos con los resultados del programa que contenga el seguimiento de las acciones, las metas e indicadores. El contratista adjudicatario podrá acreditar este requisito con uno o con varios de los factores que se enuncian a modo de ejemplo u otros que cumplan con la misma finalidad.

- Asegurar que los equipos tecnológicos a utilizar, por ejemplo, computadores, impresoras, tabletas, entre otros, cumplan con norma técnica de bajo consumo energético. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar la ficha técnica de los equipos en donde se evidencie el cumplimiento de la norma técnica de bajo consumo energético.

- Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de consultoría en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato.

**Nota:** Estos documentos deberán contener como mínimo: Fecha de expedición; nombre del gestor, NIT del gestor, número de la licencia ambiental o resolución por medio de la cual se autoriza el desarrollo de la actividad a la (s) empresa (s) gestora (s) responsable de manejo del residuo (para el caso de la gestión de RAEES), descripción del residuo (tipo, cantidad), gestión realizada con el residuo (almacenamiento, transporte o movilización, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final).

El interventor y/o supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista cumpla con las consideraciones establecidas para el Factor de Sostenibilidad. En caso de que se haya otorgado puntaje por este concepto, el Contratista deberá demostrar cómo garantizará el cumplimiento de cada uno de los criterios que integran dicho factor, y el interventor será responsable de revisarlo y validarlo. Asimismo, el Contratista deberá presentar la documentación correspondiente incluida en este numeral, así como la ficha técnica del papel a utilizar, conforme a lo indicado en el numeral “9.1. Información para el control de la ejecución”.

## 5.16 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

### 5.16.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la **opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”**. En el caso que no se escoja la opción 2 del “Formato 7A– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

	Trato Nacional.		
--	-----------------	--	--

### 5.16.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el **“Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”** y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

1. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
2. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
3. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el **“Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”**.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional” obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de:

- a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación.
- b) los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015.
- c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

### 5.17 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **“Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”**, en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros” no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros” solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”, diligencie el “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

### 5.18 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Se le otorgara Un (1) Punto a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. diligenciar el “Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el “Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad” debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 1 puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, de acuerdo al *Decreto 392 de 2018 Artículo 1: Puntaje adicional para proponentes con discapacidad*, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente.	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido.
Entre 1 y 30	1
Entre 32 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

### 5.19 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 Acreditación **Emprendimiento y Empresa de Mujeres Infraestructura Social** y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

### 5.20 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

## 5.21 REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de Trato Nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o Servicios Nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione

o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el “Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)”, mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el “Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales” mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite, en las circunstancias establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de las personas que conforman su nómina están en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el “Formato 10B – Vinculación de personas en condición de discapacidad”. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido

Página 73 de 104

el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el “Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)”, mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el “Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)”, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el “Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)”, mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el “Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana”, mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina, el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá

como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta sea inferior a un (1) año

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el “Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana”, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el “Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales”, mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el “Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)”, por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración y/o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el “Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)”, y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el “Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales”, mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del subnumeral 2 y/o el inciso 1 del subnumeral 6 del numeral 4.8. Criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el “Formato 10F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)”, mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el “Formato 10F - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)“.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen

datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el “Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales”, mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el “Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales”, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del subnumeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el “Formato 10 H – Acreditación Mipyme”, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del subnumeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

**Nota 1:** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

**Nota 2:** Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni Trato Nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**Nota 3:** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

**Nota 4:** Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

## 6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

Dada la naturaleza del contrato a suscribir, el Fondo de Desarrollo Local de Bosa elaboró una Matriz de Riesgos la cual obra en documento anexo y forma parte integral del presente estudio previo, en la cual se efectuó la identificación, clasificación, evaluación y asignación de los riesgos previsibles, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Documento CONPES No. 3714 de 2011 y los Manuales expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

## 7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en la Matriz de Riesgos, el objeto a contratar, la naturaleza y obligaciones del contratista, la entidad requiere amparar los riesgos mediante el otorgamiento de una garantía única; en consecuencia el contratista se obliga a constituir a favor de Bogotá D.C. – Fondo de Desarrollo Local de Bosa, NIT 899.9999.061-9, una garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, y que ampare los siguientes riesgos:

**1. En la Fase de Selección:** El oferente debe otorgar garantía de seriedad de la oferta amparando los siguientes eventos:

- a) No ampliación de la vigencia de la garantía cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del contrato sea prorrogado, siempre que esa prórroga no exceda de tres (3) meses.
- b) Retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación.
- c) No suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d) La no constitución de la garantía de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario.

#### **Garantía de Seriedad de la Oferta:**

En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta y debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

**2. En la fase de Contratación y ejecución:** En esta fase la garantía debe cubrir los Riesgos derivados del incumplimiento del contrato, así:

**a) Cumplimiento del contrato:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato contados a partir de la suscripción del acta de inicio y seis (6) meses más, es decir hasta el término de liquidación del contrato.

Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago de la cláusula penal pecuniaria y multas, en los porcentajes señalados en el futuro contrato. (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015).

El valor estimado correspondiente al 20%, es equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria que la entidad establecerá en el contrato que se pretende celebrar, la vigencia del amparo corresponde al término establecido para la liquidación del contrato. En todo caso la vigencia de este amparo deberá extenderse hasta el momento de la liquidación del contrato.

Se requiere de esta cobertura, con el fin de cubrir a la Entidad de posibles incumplimientos por parte del contratista seleccionado. El valor estimado correspondiente al 20%, es equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria que la entidad establecerá en el contrato que se pretende celebrar, la vigencia del amparo corresponde al término establecido para la liquidación del contrato. En todo caso la vigencia de este amparo deberá extenderse hasta el momento de la liquidación del contrato.

**b) Calidad del Servicio:** Por cuantía del 20% del valor total del contrato con una vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato principal y cinco (5) años más contados a partir del acta de recibo final de la obra, (Art. 2.2.1.2.3.1.1.5. del Decreto 1082 de 2015).

Este amparo cubrirá a la Entidad, de los perjuicios imputables al INTERVENTOR garantizado, derivados de la mala calidad de los servicios de INTERVENTORÍA, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el contrato, ó por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o servicio, además de las establecidas en el contrato, ó en las especificaciones técnicas, ó en los estudios previos, ó en la oferta. Su plazo se establece de acuerdo a la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del artículo 85 de la ley 1474 de 2011.

**c) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

Esta garantía se requiere por cuanto para la ejecución del contrato, el contratista requerirá utilizar personal. El valor estimado para la misma corresponde al mínimo exigido por el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y permitirá cubrir a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

El plazo de tres (3) años señalado para esta garantía, está en concordancia con los tiempos de garantía que la ley laboral establece para reclamaciones y en el mercado se encuentran para los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

**d) Responsabilidad Civil Extracontractual:** Para garantizar la responsabilidad extracontractual que le pueden atribuir al FDLB con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista seleccionado equivalente a doscientos (200) SMMLV con una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato, en todo caso debe permanecer hasta la liquidación del contrato. PARAGRAFO: Queda entendido que de ser modificado el valor del contrato o prorrogada su duración, deberá ajustarse las pólizas de garantía de parte de EL CONTRATISTA.

Esta garantía se requiere por cuanto para la ejecución del contrato, pueden causarse daños a terceros o a bienes de propiedad de terceros. El valor estimado para la misma corresponde al mínimo exigido por el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil

extracontractual.

## 7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

De conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, se debe adjuntar la garantía de **seriedad de la oferta** con los siguientes requisitos:

- A la propuesta debe adjuntarse una **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA** constituida en pesos colombianos, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) **DEL VALOR DE LA OFERTA**, expedida a favor del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL- ALCALDIA LOCAL DE BOSA**. Cuando se trate de póliza de seguros esta debe ser otorgada por una compañía de seguros, legalmente establecida en el país y de reconocida trayectoria, para responder por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, en especial las relacionadas con los términos de la propuesta y con la suscripción y legalización del contrato; vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
- El proponente se compromete a mantenerla vigente hasta la fecha de adjudicación del contrato o de prorrogarla en caso de ser necesario. El proponente que resulte favorecido deberá mantenerla vigente hasta la constitución de la garantía única del contrato resultante de este proceso. La vigencia de esta póliza será de noventa (90) días, desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato
- EL FDLB, podrá solicitar aclaraciones a la garantía de seriedad presentada, cuando así lo estime necesario.
- Debe figurar como tomador afianzado el nombre completo del PROPONENTE. Cuando la propuesta presente un Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía de seriedad debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal indicando sus integrantes y no a nombre del representante designado por el consorcio o unión temporal. La póliza deberá estar suscrita por el tomador, en este caso el Representante Legal del proponente.
- Cuando se trate de garantía bancaria, esta contendrá la siguiente leyenda: “La presente garantía será cancelada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la Resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del PROPONENTE”.

La garantía de seriedad será devuelta al adjudicatario, cuando esté legalizado el contrato; a los demás proponentes se les devolverá dentro de los treinta (30) días siguientes a la adjudicación o a la declaratoria de desierta. Este trámite se realiza siempre y cuando medie solicitud escrita por parte del proponente interesado.

- La propuesta debe tener una validez igual a la vigencia de la garantía de seriedad, requisito que se entiende cumplido con la simple presentación de la misma.
- La garantía de seriedad de la oferta, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el oferente podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgo de la seriedad del ofrecimiento cualquiera de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio Autónomo.
3. Garantía Bancaria.

**NOTA: De conformidad con lo señalado en el párrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**

## 7.2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El interesado en participar en el presente proceso de selección (persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal) debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento en la que se compromete a no ofrecer ni dar pagos de ninguna naturaleza a ningún Servidor Público directa o indirectamente con el objeto de obtener favores en relación de su propuesta en el presente proceso de selección, al momento de Adjudicación, perfeccionamiento o ejecución del Contrato, en caso de ser seleccionada su Propuesta y no permitir que nadie, bien sea empleado del Proponente, representante, director o administrador, un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.

## 8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de

Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

Realizado el análisis de la aplicabilidad de los acuerdos comerciales en los estudios previos que hacen parte del presente proceso de selección el cual se hace aplicando el manual expedido por Colombia compra eficiente, se concluye lo siguiente:

Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en Colombia Compra Eficiente, no todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación están sometidas también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los acuerdos o tratados de libre comercio. Para que la contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario (i) que la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los “umbrales”) y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o exención.

La presente contratación SI se encuentra cobijada por acuerdos o tratados internacionales suscritos por Colombia, previa la verificación efectuada por la entidad conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto se procede a revisar en el manual publicado en el SECOP, analizando cada uno.

Así las cosas, los acuerdos comerciales vigentes para Colombia aplicables a las Entidades Estatales del nivel municipal y departamental, se caracterizan de la siguiente manera

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

ACUERDO COMERCIAL	Vigente	Entidad Estatad cubierta	Valor del	Excepción	Proceso
			Proceso superior al umbral del Acuerdo	aplicable al Proceso	cubierto por el Acuerdo Comercial
	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	No	No
	Perú				
	México				
Canadá	No	No	No	No	No

ACUERDO COMERCIAL	Vigente	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo	Excepción aplicable al Proceso	Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial
	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Chile	Si	Si	No	No	No
Corea	No	No	No	No	No
Costa Rica	Si	Si	No	No	No
Estados Unidos	No	No	No	No	No
Estados AELC	No	No	No	No	No
México	No	No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	No	Si
	Honduras				
	Guatemala				
Unión Europea	Si	Si	No	No	No
Israel	Si	Si	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte	Si	Si	No	No	No
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN	Si	Si	No	No	No

Fuente: Adaptación Oficina de Infraestructura FDLBOSA – Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en procesos de contratación - CCE

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

## 9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

### 9.1 PLAZO

El plazo del contrato resultante del presente proceso es de siete (07) meses para las dos etapas, etapa I: Estudios y Diseños, correspondiente a tres (3) meses y etapa II: Ejecución de obra correspondientes a cuatro (4) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio.

### 9.2 VALOR

El presupuesto oficial del proceso es por la suma de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 219.208.971)** de la vigencia fiscal 2025, con cargo al proyecto No. 2838 “Infraestructura deportiva de calidad para que Bosa camine segura”.

### 9.3 FORMA DE PAGO

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA (FDLB), se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las aprobaciones y seguimiento respectivo de conformidad con el avance efectivo de contratista de obra, de la siguiente manera:

**A. FORMA DE PAGO PARA LA ETAPA DE INTERVENTORIA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS A PRECIO FIJO**

**VALOR POR PRODUCTOS**

El Valor Global de la INTERVENTORIA de la ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (\$56.555.644), se pagará de la siguiente forma:

**1.1 PRODUCTOS SIN AVAL DE TERCEROS**

Para productos que **NO REQUIEREN** trámite, o aval, o validación, o aprobación en entidades diferentes al (FDLB), se pagará de la siguiente manera:

El 80% del valor correspondiente a la etapa de estudios y diseños (\$45.244.515,2), será con cada uno de los subproductos o entregables descritos en la tabla de valoración señalada a continuación, se pagará contra entrega del respectivo subproducto o entregable, revisado y aprobado por interventoría, y verificado por supervisión.

Item	Entregable	Valor
1	Estudio Topográfico – 5%	\$ 2.262.226
2	Estudio Redes Existentes y análisis ESP (Entidades de Servicios Públicos) - 5%	\$ 2.262.226
3	Estudio Suelos y Geotecnia – 15%	\$ 6.786.677
4	Diseño arquitectónico y urbano – 50%	\$ 22.622.257
	4.1 Esquema Básico (10%)	
	4.2 Anteproyecto (20%)	
	4.3 Proyecto Definitivo (70%)	
5	Diseño Eléctrico – 10%	\$ 4.524.451
6	Diseño Hidráulico – 10%	\$ 4.524.451
7	Presupuesto y Programación – 5%	\$ 2.262.226

**1.2 PRODUCTOS CON AVAL DE TERCEROS**

El veinte por ciento (20%) restante del valor correspondiente a la interventoría de la etapa de estudios y diseños (\$11.311.129) se pagará una vez el CONTRATISTA tramite y obtenga los avales, validaciones o aprobaciones requeridas por entidades distintas al Fondo de Desarrollo Local de Bosa – FDLB, y radique ante la Entidad los productos debidamente aprobados.

El pago estará sujeto a la revisión por parte de la Supervisión o quien haga sus veces, de conformidad con el procedimiento vigente de la Entidad.

## B. FORMA DE PAGO PARA LA ETAPA DE OBRA

1. Pagos parciales: Se reconocerá hasta el noventa por ciento (90%) del valor total de la etapa de construcción, definido con base en los estudios y diseños aprobados, de acuerdo con el avance físico y financiero de las actividades debidamente justificadas en el presupuesto y la programación de obra.

Los pagos parciales se efectuarán contra la presentación de actas parciales de obra ejecutada, las cuales deberán ser revisadas y aprobadas por la Interventoría y validadas por la Supervisión o quien haga sus veces, de conformidad con el procedimiento vigente de la Entidad.

Las actas deberán incluir el detalle de las actividades ejecutadas, junto con los soportes técnicos, financieros y fotográficos correspondientes.

### 9.3.1 ACTA PARCIALES DE PAGO MENSUALES

El pago a la INTERVENTORÍA estará condicionado al cumplimiento de los siguientes requerimientos, revisados y avalados previamente:

- Revisar, verificar y avalar por parte de la INTERVENTORÍA del Informe mensual de actividades emitido por el Contratista en cada uno de sus componentes Técnico, SST, Ambiental y Social debidamente aprobado
- Informe final de actividades emitido por la INTERVENTORÍA en cada uno de sus componentes Técnico, SST, Ambiental y Social.
- La INTERVENTORÍA deberá revisar, aprobar y tramitar el acta de pago parcial del Contratista, con todas las firmas correspondientes en los balances generales y en memorias de cálculo.
- Certificado de cumplimiento debidamente diligenciado con todas las firmas respectivas
- Acta de recibo a satisfacción donde sea avalada por el Supervisor del contrato, debidamente diligenciado con todas las firmas respectivas.
- Informe de actividades debidamente diligenciado con el cumplimiento de las obligaciones específicas por parte de la INTERVENTORÍA.
- Cuando se trate de personas jurídicas certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal acompañada de los respectivos comprobantes, que acredite el cumplimiento del pago por el período facturado de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales del personal a cargo del INTERVENTOR, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1607 de 2012 o aquella normatividad legal vigente que las modifique, adicione o sustituya. Cuando el Contratista sea persona natural deberá acreditar el pago al sistema general de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos laborales conforme a la normatividad legal vigente, y además deberá acreditar el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales de su personal en el contrato.
- Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto según el derecho a turno establecido en la Ley 1150 de 2007, sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos.

Todos los documentos relacionados en los informes tanto de la INTERVENTORÍA como del Contratista, así como los documentos de las cuentas parciales de pago deberán estar anexas de manera magnética en un CD. Por otra parte, se deberá anexar en el CD las evidencias de las obligaciones del informe de actividades que debe ser presentado para el pago de la cuenta mensual.

Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de la INTERVENTORÍA y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En cada uno de los pagos se realizará la retención del diez por ciento del valor ejecutado en cada acta, como retención de garantía, este diez por ciento (10%) el cuál se cancelará una vez se suscriba por las partes el acta de liquidación del contrato de obra, una vez se cumpla esto se liquidará el contrato de la INTERVENTORÍA.

La INTERVENTORÍA deberá velar por el cumplimiento del PAC y los pagos mensuales que se tiene previsto durante el desarrollo del contrato, aportando toda la documentación necesaria

para el trámite requerido por el FDLB en las fechas establecidas para ello. Bajo ninguna circunstancia será causal de atraso o impedimento de ejecución del contrato la falta de pagos por parte del FDLB si los tramites frente a la entidad no fueron hechos en las fechas correspondientes para los desembolsos programados.

En el evento que la INTERVENTORÍA no allegue a información necesaria para el aval de las cuentas parciales del Contratista dentro de las fechas mencionadas para el desembolso, no será responsable el FDLB si los pagos son tardíos.

Se deberá garantizar que todos los informes mensuales que emita tanto el Contratista como la INTERVENTORÍA sean cargados en la plataforma del Secop II.

El Fondo de Desarrollo Local de Bosa sólo adquiere obligaciones con el oferente favorecido en el presente proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

### **9.3.2 ULTIMA CUENTA DE PAGO**

El diez por ciento (10%) final del valor del contrato se pagará previa suscripción del acta de liquidación y cumplimiento de los requisitos establecidos para tal efecto y estará condicionado al cumplimiento de los siguientes requerimientos, revisados y avalados previamente:

- Revirar y verificar por parte de la INTERVENTORÍA del Informe final de actividades emitido por el Contratista en cada uno de sus componentes Técnico, SST, Ambiental y Social debidamente aprobado
- Informe mensual de actividades emitido por la INTERVENTORÍA en cada uno de sus componentes Técnico, SST, Ambiental y Social, aprobado por el Supervisor.
- Certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato.
- Carta emitida por el INTERVENTOR donde solicite al FDLB el pago de la retegarantía correspondiente.

- Constancia del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud y pensiones) y riesgos laborales, además de lo correspondiente a sus empleados cuando el INTERVENTOR sea persona natural, y, cuando sea persona jurídica, se adjuntará la certificación de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (en salud y pensiones) y aportes parafiscales y riesgos profesionales de sus empleados de acuerdo con lo establecido en la normatividad legal vigente.
- Acta de terminación de contrato de obra y de INTERVENTORÍA.
- Acta de recibo final de los trabajos ejecutados, suscrita por el INTERVENTOR y el Contratista, debidamente aprobada por el Supervisor, junto con el informe final del contrato presentado por el Contratista que realizó los trabajos de obra y sus correspondientes soportes de acuerdo con lo requerido por el FDLB para dicho Contratista (planos récord, registro fotográfico del estado final de las obras, etc.) y todo lo mencionado en el contrato de obra
- Actualización de pólizas de acuerdo con las fechas y montos del acta de recibo de obras, además de ser cargadas en la plataforma Secop II.
- Acta de liquidación del contrato de obra sobre el que se realizó la INTERVENTORÍA, junto con la garantía de estabilidad de los trabajos correspondiente y la modificación de la garantía única del respectivo contrato, en caso de requerirse la ampliación de los amparos respectivos.
- Acta de liquidación del contrato de INTERVENTORÍA, debidamente firmado y diligenciado.

El trámite del acta de liquidación de la INTERVENTORÍA solo será aprobado en el momento que todos los documentos de liquidación del Contrista sean avalados y aprobados.

Todos los documentos generados de la liquidación del contrato como acta de finalización, acta de recibo final y acta de liquidación deberán estar cargados en la plataforma del Secop II. Así mismo las pólizas generadas del contrato con sus modificaciones y anexos deberán estar cargadas y aprobadas en la plataforma, así como aprobadas por la Entidad.

El tiempo estimado para la liquidación del contrato de INTERVENTORÍA bilateralmente será de 4 (cuatro) meses, contadas a partir de la fecha de terminación del contrato.

El FDLB podrá solicitar a la INTERVENTORÍA cualquier otro documento que estime pertinente en el proceso de liquidación en aras de cumplir con todos los requerimientos técnicos, jurídicos, legales y administrativos a que haya lugar.

**NOTA 1:** En el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; adquisición, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato.

**NOTA 2:** El FDLB, no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

**NOTA 3:** El valor de la INTERVENTORÍA incluye elementos SST, ajustes e IVA.

**NOTA 4:** En el evento en que el plazo del contrato de obra objeto de INTERVENTORÍA se prorrogue, el mayor plazo no será objeto de mayores costos a la INTERVENTORÍA, teniendo en cuenta que el valor de la INTERVENTORÍA es a monto global a todo costo.

#### 9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR.

- Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
- Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
- Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
- Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
- No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
- Cuando se trate de personas naturales, realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
- Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
- Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
- Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 “democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad”.
- Conocer y entender los términos y condiciones del contrato.
- Cumplir las condiciones establecidas en los documentos del contrato.

- Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los documentos del proceso de selección.
- Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato.
- Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el anexo técnico, el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.
- Dar a conocer a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- Abstenerse de autorizar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente.
- Acreditar el cumplimiento de los factores ofrecidos durante la fase de selección en los plazos acordados con la entidad.
- Velar por la identificación de oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
- Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
- Informar cualquier cambio en la composición del capital social del contratista, así como el del interventor.
- Informar a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
- Mantener actualizada la garantía única de conformidad con lo previsto en el contrato. Para tal efecto, suscrita en acta de inicio, si procede, se deberá ajustar la vigencia de la garantía, así como en el evento de efectuarse modificaciones contractuales.
- Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

El INTERVENTOR no puede ni debe:

- Sustituir o reemplazar a la Entidad en la toma de decisiones.
- Imponer sanciones al contratista.
- Autorizar o exigir retenciones de dinero al contratista.
- Tramitar los reconocimientos por garantías ante las aseguradoras.
- Realizar o avalar balanceo que reduzca el alcance del contrato.
- Realizar o avalar balanceo de menores y mayores cantidades de obra que implique actividad necesaria para la funcionalidad se desfinancie.
- Pactar la inclusión de ítems nuevos, lo que implica modificación contractual.
- Aceptar miembros del equipo de trabajo que NO cumplan las condiciones mínimas de los pliegos de condiciones y la propuesta.
- Hacer exigencias que superen obligaciones contractuales.
- Dilatar la revisión y el aval de pagos.
- Omitir responder los requerimientos del contratista

#### **9.4.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR**

El contratista INTERVENTOR seleccionado deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, juntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato el personal necesario y suficiente para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso el número, formación profesional, tecnológica o técnica, la experiencia y dedicación de dicho personal deberá corresponder como mínimo al establecido en estos pliegos de condiciones. Si durante la ejecución del contrato el cambio de alguno de los profesionales deberá reemplazarse por otro de igual o mayor calidad, previamente aprobado por el FDLB.
3. Supervisar, controlar y coordinar la ejecución del contrato asignado, a fin de garantizar a la entidad el cumplimiento de las condiciones y obligaciones correlativas establecidas en el mismo, especialmente en lo referente a las especificaciones técnicas (calidad y cantidad), programa de ejecución física y de inversiones (cronograma de actividades del contrato) así como de las exigencias técnicas, ambientales, administrativas, contables, legales y financieras, de acuerdo con la naturaleza del contrato.
4. Conocer los pliegos de condiciones, las adendas, la propuesta y el contrato detalladamente, así como las normas internas de la entidad y la normatividad vigente sobre el tema a intervenir.
5. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato la disponibilidad de equipos, oficinas, laboratorios, talleres, etc., necesarios y suficientes para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso, dichos elementos corresponderán como mínimo a los necesarios para el cabal cumplimiento de lo previsto en los pliegos de condiciones y el Manual de supervisión e Interventoría de SDG Versión 04 de fecha 17 de Julio de 2019.
6. Servir de interlocutor entre la entidad y el contratista.
7. Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato objeto de la Interventoría, como correspondencia o correos electrónicos cruzados con el contratista, planos, requerimientos, actas de reuniones, instrucciones impartidas, y demás documentos necesarios para el control físico y financiero del contrato, relacionando en general de toda la información que se refiera al desarrollo de este. Este archivo será cuidadosamente conservado y actualizado por el interventor, quien a la terminación del contrato o cuando la entidad lo requiera, lo entregará debidamente foliado y organizado cronológicamente, con el fin de que sea anexado a la carpeta del contrato que reposa en el archivo de contratación.
8. Remitir copia de las actas de inicio, suspensión, terminación y/o liquidación una vez suscritas y requerimientos hechos al contratista durante la ejecución del contrato, a la Alcaldía Local de Bosa.
9. Exigir al contratista que el personal requerido para la ejecución del contrato cumpla con las condiciones pactadas en el mismo, así como solicitar su cambio cuando sea negligente, incompetente o incurra en faltas éticas, morales y de relaciones humanas o cuando altere el normal desarrollo del contrato y perjudique los intereses de la entidad. Esta solicitud deberá estar debidamente motivada.
10. Comprobar dentro del control de ejecución del contrato, lo relacionado con los pagos, verificando el cumplimiento de las obligaciones establecidas para cada pago en las condiciones pactadas, certificando y tramitando oportunamente las cuentas de cobro presentadas por el contratista.
11. Vigilar el cumplimiento por parte del contratista de las disposiciones legales de carácter laboral y exigir que se apliquen las normas de seguridad industrial y salud ocupacional que sean de obligatorio cumplimiento, cuando por el objeto del contrato haya lugar a ello.

12. Suscribir todas las actas a que haya lugar en desarrollo del objeto y las obligaciones del contrato.
13. Responder las solicitudes y peticiones del contratista dentro del término legal, evitando que se configure el silencio administrativo positivo (art. 25 numeral 16 Ley 80/93).
14. Efectuar los requerimientos escritos al contratista que sean necesarios a fin de exigirle el cabal cumplimiento del contrato.
15. Velar por la remisión de los productos, documentos de Interventoría, al archivo del Fondo de Desarrollo Local de Bosa donde reposa la carpeta del contrato, una vez liquidado, a fin de que reposen en un solo sitio y una sola carpeta, todos los soportes de la etapa precontractual, contractual y ejecución contractual.
16. Dar trámite a las solicitudes de adición, prorroga, suspensión o modificación del contrato, soportadas en razones que ameriten la petición, teniendo en cuenta que ningún caso deben sustentarse en la mera liberalidad de las partes.
17. Presentar informe sobre situaciones que alteren en contra de la entidad el equilibrio económico o financiero del contrato.
18. Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas.
19. Actuar de tal modo que, por su causa, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, presentará informes sobre la necesidad de corrección de los desajustes que pudieren presentarse o de acuerdos sobre los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
20. Ejercer las demás labores requeridas para el buen desarrollo del contrato o las que sean asignadas por la entidad para efectuar el control y vigilancia de este.
21. Será obligación del interventor cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y la Ley 789 de 2002. También deberá suministrar al interventor la información que éste requiera al respecto.
22. El INTERVENTOR deberá cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero.
23. El INTERVENTOR se obliga al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.
24. El INTERVENTOR deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. Deberá preparar un programa completo de servicio de seguridad y someterlo a la aprobación del Supervisor, quien podrá además ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria.
25. El INTERVENTOR deberá responsabilizar a una persona de su organización para velar por el cumplimiento de dichas medidas.
26. El INTERVENTOR deberá velar el cumplimiento de la implementación de las normas distritales frente a los cuidados y programas de prevención por la pandemia del COVID-19, tanto para el contratista como para la Interventoría.
27. Realizar presentación pública en un lugar y horario adecuado para tal evento ante las comunidades beneficiarias del objeto del presente contrato, sobre el alcance y ejecución de este. La presentación deberá realizarse antes de la suscripción del Acta de Inicio y en coordinación con el FDLB.
28. Realizar presentación pública en una de las sesiones de la Junta Administradora Local de Bosa, sobre el alcance y ejecución del objeto del presente contrato. La presentación deberá realizarse antes de la suscripción del Acta de Inicio y en coordinación con el FDLB

29. El interventor deberá vincular y mantener mínimo el 50% de mujeres para la ejecución del contrato o convenio, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020.
30. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Local 001 del 28 de marzo de 2022, el CONTRATISTA deberá realizar una presentación pública ante la Junta Administradora Local y/o la Comunidad (según corresponda) antes de iniciar cualquier actividad del contrato, solicitando agenda para generar la respectiva presentación.
31. Exigir al contratista de obra la justificación de imprevistos del contrato de obra de acuerdo con las actas mensuales generadas por el contratista.
32. Revisar, verificar y validar los ajustes a los precios unitarios derivados del contrato de obra que se generen según la circular IDU.

#### 9.4.2 INTERVENTORÍA TÉCNICA:

El INTERVENTOR velará por que el contrato se ejecute de acuerdo con los pliegos de condiciones y las especificaciones técnicas del mismo. En tal sentido, el INTERVENTOR deberá conocer los procedimientos técnicos, normas y estándares de construcción, instalación y operación de obras, así como las normas y estándares para evaluación de los proyectos de estudios.

- Revisar y analizar en forma completa y detallada el contrato, los pliegos de condiciones y la propuesta del contratista, las normas y reglamentaciones aplicables a la ejecución del contrato, es decir toda la documentación que tenga relación con el contrato y su ejecución, así como formular las sugerencias a que haya lugar, y, en el evento de tener alguna duda sobre el alcance de lo señalado en los documentos, solicitar las aclaraciones correspondientes.
- Aprobar las modificaciones contractuales solicitadas por el contratista con la debida justificación.
- Garantizar y verificar para que se cumpla la máxima obligación del contratista que es ejecutar las obras de acuerdo con los diseños del proyecto y los requisitos de calidad, especificados en el Contrato, libres de fallas, buen acabado y dentro del plazo estipulado.
- Verificar y controlar la vinculación del personal propuesto para la ejecución de los contratos, de acuerdo con la calidad requerida y solicitar los cambios que fuesen necesarios o su incremento para el normal desarrollo de los contratos. Para ello se deben revisar las hojas de vida correspondientes.
- Impartir instrucciones sobre los trabajos de campo y control de calidad (toma de muestras, ensayos de laboratorio, etc.) y de oficina (análisis y complementación de información, sistematización, simulación, y demás observaciones que al respecto juzgue pertinentes.
- Verificar que los materiales suministrados sean de óptima calidad, ciñéndose a las normas técnicas exigidas y realizar pruebas de control de calidad cuando el FDLB lo solicite.
- Conceptuar sobre la interpretación de pruebas, ensayos y demás aspectos de control de ejecución de las obras.
- Verificar que existan todas las condiciones técnicas, ambientales, de espacio, orden y seguridad para el almacenamiento de los materiales que sean suministrados mediante los contratos.
- Recibir los registros de entrada de escombros a las escombreras autorizadas.
- Cumplir y hacer cumplir al contratista con todas las normas sobre seguridad industrial a su cargo.

- Verificar que las vías que el contratista utilice para el retiro de escombros o para desviar el tráfico durante la ejecución del proyecto, se deben entregar en las mismas condiciones en que se encontraban antes de utilizarlas para este fin.
- Realizar seguimiento a los programas de ejecución del contrato de obra y exigir su cumplimiento, revisar y suscribir los planes de manejo de tráfico requeridos por la Secretaría de Tránsito y transporte y verificar su trámite, aprobación y cumplimiento.
- Requerir al contratista el cumplimiento de la normatividad vigente a nivel nacional y distrital para la movilización de maquinaria y equipo pesado impuesta en este tipo de obras por la entidad competente.
- Supervisar y velar por el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas y diseños por parte del contratista de la obra contratada.
- Vigilar, controlar y rechazar la totalidad o parte de los suministros y de la obra ejecutada por el contratista, que no cumpla con los planos y especificaciones técnicas, o si en su construcción no se emplearon materiales o procedimientos adecuados.
- Organizar, realizar y verificar personalmente las mediciones de cada uno de los Ítem ejecutados por el contratista.
- Exigir, verificar e implementar las medidas correctivas de las actividades incorrectamente ejecutadas, para que el contratista a su costa ejecute sin derecho a remuneración distinta a la que hubiere demandado la ejecución correcta de las obras, de acuerdo con las especificaciones y diseños aprobados, los planos y demás condiciones del contrato.
- En el caso en que las obras no se encuentren bien localizadas o excedan las dimensiones indicadas en los planos y especificaciones, estas no deberán ser reconocida ni pagadas al contratista.
- Exigir su remoción, el restablecimiento de las condiciones originales o cualquier otra medida de acuerdo con procedimientos aprobados por él; en ningún caso el exceso no autorizado dará lugar a la aceptación de obra ni el pago de mayores cantidades de obra relacionadas, tales como aumento en las demoliciones o utilización de materiales no autorizados. Controlar y establecer las medidas necesarias para que el Contratista se responsabilice del manejo de los campamentos y del cumplimiento de las normas de sanidad y el orden en ellos y en todos sus trabajos, con tal fin podrá emplear vigilantes o inspectores según sea necesario. Estos costos están incluidos en cada uno de los ítems del contrato y el FDLB, en ningún caso reconocerán suma adicional alguna.
- Ordenar la suspensión de la construcción de una obra o las obras en general; si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones del INTERVENTOR a este respecto, sin que el Contratista tenga derecho a reclamo o a la ampliación del plazo de ejecución o pagos adicionales
- Verificar la instalación de la valla informativa, así como el cerramiento provisional y la dotación del uniforme Distrital de acuerdo con los diseños de la Administración. No habrá reconocimiento por separado y será causal de aplicación de multas el no-cumplimiento de los mencionados suministros.
- Exigir al Contratista el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la disposición de medidas que considere necesarias por razones de seguridad, riesgo de perjuicios o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución de las obras.
- Revisar, solicitar ajustes o aprobar, la planeación de labores y cronogramas de actividades, presentados por el contratista cuando a ello haya lugar, o requerir su presentación para aprobación si fuere el caso.

**ESTUDIOS PREVIOS**  
**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**  
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

- Verificar que existan las licencias y permisos necesarios y que se encuentren vigentes para la iniciación del desarrollo del contrato.
- Exigir al contratista la corrección de los servicios u obras que no cumplan con lo requerido.
- Controlar e informar periódicamente a la entidad sobre el avance del contrato con base en el plazo del mismo, así como proponer las acciones y los ajustes periódicos que sean necesarios para dar cumplimiento al contrato.
- Suministrar al contratista todos los detalles, especificaciones técnicas, etc. necesarios, que deba utilizar en la ejecución del contrato, llevando el respectivo registro de documentos vigentes.
- Atender y resolver consultas sobre la correcta interpretación de las especificaciones, y sobre los errores u omisiones que éstos puedan contener.
- Anunciar por escrito al Fondo, sobre las dificultades y/o inconsistencias de manera oportuna que se presenten durante la ejecución del contrato y asistir técnicamente a la entidad contratante en asuntos relacionados con el mismo.
- Resolver toda consulta que haga el contratista, o darle el trámite ante el funcionario o dependencia competente, haciendo seguimiento a la atención de la misma.
- Exigir al contratista las medidas para solucionar los problemas administrativos específicos del contrato (retrasos, incumplimiento, etc.).
- Verificar para efectos de certificación de pago, que el contratista está cumpliendo con las obligaciones de afiliación y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral, Administradora de Riesgos Profesionales ARP y aportes parafiscales, según el caso, e informar al Fondo cuando el contratista persista en el incumplimiento de esta obligación.
- Comunicar en forma escrita al contratista, de manera clara y precisa, las instrucciones, recomendaciones y observaciones para prevenir y corregir desviaciones, demoras e incumplimientos parciales o totales en la ejecución del contrato.
- Proyectar para firma del ordenador del gasto, dentro de los términos y plazos legalmente establecidos, la respuesta a sugerencias, consultas, requerimientos o peticiones del contratista, de los ciudadanos, de las Veedurías Ciudadanas, de los Organismos de Control, Fiscalización y de Control Disciplinario con los soportes correspondientes.
- Solicitar la asesoría que requiera de las respectivas dependencias de la Alcaldía Local de Bosa, para el efectivo cumplimiento de los términos y plazos señalados en el contrato.
- Revisar y aprobar las facturas presentadas por el contratista verificando que en ellas se consignen, de manera clara y precisa, el concepto y valor del servicio prestado y de los bienes o productos entregados y que correspondan con la ejecución del objeto, obligaciones y actividades pactadas y plazos convenidos y remitir a la Alcaldía Local de Bosa, la documentación determinada en el contrato para el respectivo trámite de pago, previa exigencia de la calidad de los bienes adquiridos por el FDLB como requisito indispensable para la aprobación del acta parcial de Pago.
- Recibir a satisfacción bienes o servicios sólo cuando estos cumplan con todas las condiciones técnicas pactadas y firmar junto con el contratista y la Entidad el acta de liquidación cuando a ello hubiere lugar.
- Verificar que los parques a intervenir no se encuentren reservados por el IDRDR u otra Entidad para realizarle mantenimientos y/o construcciones.
- Las demás incluidas en el manual de INTERVENTORÍA y las que le requiera el supervisor o coordinador delegado por el FDLB relacionados con el objeto del presente contrato.

#### 9.4.3 INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA:

- Adelantar las acciones inherentes al manejo y trámite del contrato, y que están reguladas en la normatividad interna y externa a la entidad. Son parte de estas funciones, las que tienen que ver con la presentación de informes, intercambio de correspondencia, reuniones, actas y trámite de documentos.
- Exigir al Contratista el cumplimiento de su responsabilidad, relacionados con el cumplimiento del contrato. o Verificar que la ejecución de los trabajos y actividades se realicen de acuerdo con el alcance y conforme a los pliegos de condiciones y a las propuestas técnica y económica, metodología y especificaciones pactadas en los contratos. o Comunicar al supervisor del FDLB, en forma inmediata todas las determinaciones sobre cambios, tomadas en el desarrollo de los contratos y enviar copia de todas las comunicaciones u órdenes dirigidas a los contratistas.
- Establecer los incumplimientos y recomendar las acciones y correctivos que a ellos correspondan, mediante planes de contingencia donde se marquen los tiempos de ejecución, personal y rendimientos.

**NOTA:** Si se presentan incumplimientos generadores de multas a cargo del contratista, el INTERVENTOR remitirá al FDLB, un informe técnico donde se relacionen las obligaciones incumplidas, las pruebas que lo soportan y la tasación de las mismas, con el fin de permitir a la entidad iniciar las medidas legales a que haya lugar.

- Dar respuesta a los requerimientos que, por parte del contratista, FDLB y/o comunidad se originen, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de los mismos.
- Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por los contratistas, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto.
- Conocer la organización y las disposiciones normativas internas del FDLB para su aplicación dentro de los procedimientos contractuales. Así mismo tramitar la correspondencia utilizando los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en circulares, resoluciones, decretos y normatividad en general que se relacionen con el ejercicio de la INTERVENTORÍA.
- Estudiar y absolver oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, que guarden relación con el contrato y con el presente contrato. Impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de responsabilidad de éste, las cuales deberán constar por escrito.

**NOTA:** Todas las comunicaciones u órdenes del INTERVENTOR al Contratista, serán expedidas o ratificadas por escrito.

- Controlar el programa de ejecución de obra e inversión al contratista.
- Presentar al Profesional al supervisor o coordinador delegado por el FDLB, un detallado informe de ejecución mensual o cuando se requiera.
- Elaborar las todas las actas, en las fechas en que realmente se produzcan los hechos a los que se refiere para los contratos e INTERVENTORÍA, entre las cuales se cuentan:

- a) Acta de iniciación.
- b) Acta de recibo parcial de obra ejecutada.
- c) Actas de vecindad.
- d) Acta de Recibo Final.
- e) Acta de reuniones.
- f) Acta de Suspensión.
- g) Acta de reiniciación.
- h) Acta de aprobación de ítems no previstos.
- i) Acta de cambio de especificaciones.
- j) Acta de recibo Definitivo de los proyectos
- k) Acta de Liquidación.
- l) Acta de Recibo, entrega y liquidación del contrato de la INTERVENTORÍA.

- Consignar en la respectiva acta todos los convenios, acuerdos y pactos que sean necesarios y convenientes para el normal desarrollo de los trabajos contratados y en defensa de los intereses de las entidades representadas en el Fondo de Desarrollo Local de Bosa.
- Diligenciar y custodiar el libro diario de las obras (bitácora), el cual debe permanecer en el sitio de la obra, en él se consignarán todas las instrucciones, observaciones, acuerdos, quejas, solicitudes y determinaciones relacionadas con el desarrollo de las obras.
- Tramitar la correspondencia utilizando los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en circulares, resoluciones, decretos y normatividad en general que se relacionen con el ejercicio de la INTERVENTORÍA.
- Informar al FDLB por escrito sobre cualquier incumplimiento leve o grave del contratista a las obligaciones previstas a su cargo con el contrato Revisar y conceptuar sobre los informes, programas y productos entregados por el contratista en las diferentes etapas de ejecución del contrato de obra.
- Verificar que el Contratista realice durante la Etapa de Preconstrucción todas las actividades requeridas en los pliegos de condiciones y el Contrato de Obra para dar inicio a la Etapa de Construcción.
- Velar por que el FDLB se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forman indirecta hayan intervenido con la ejecución de las obras. Para lo cual deberá exigir al contratista cumplir con las obligaciones derivadas de dichos pagos y presentar al FDLB los soportes respectivos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones.

## INTERVENTORÍA FINANCIERA.

Las obligaciones de la INTERVENTORÍA financiera son las que se refieren al manejo financiero del contrato en cuanto a la vigilancia de los recursos del mismo, ya su contabilidad, en tal sentido el contratista deberá:

- Abrir cuenta corriente conjunta con el contratista de obra para el manejo del anticipo. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al tesoro y la INTERVENTORÍA deberá efectuar las gestiones a que haya lugar. (Si aplica)

- Controlar el buen manejo e inversión del anticipo entregado al contratista en concordancia con las obligaciones que para dicho manejo se establezca con los contratistas ejecutores de las obras públicas. (Si aplica)
- Hacer seguimiento al giro de los rendimientos financieros generados en la fiducia del anticipo, el tesoro de la Entidad contratante. (Si aplica)
- Verificar el cumplimiento del cronograma de ejecución presupuestal y física y anunciar retrasos o situaciones que afecten la programación.
- Aprobar o rechazar las actas parciales y/o finales de obra ejecutada presentadas por el contratista y darles trámite dentro de la entidad en el plazo estipulado por el FDLB y cumpliendo los requisitos establecidos en el manual de supervisión e INTERVENTORÍA SDG.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones financieras- cumplimiento del presupuesto (propuesta económica) vigilar el mantenimiento de la ecuación contractual y, en caso de que se altere, proponer y tramitar las medidas requeridas para su restablecimiento.
- Ejercer un control sobre los costos del proyecto en forma tal que los pagos por servicios profesionales, suministros de materiales, alquiler de equipos e impuestos de ley por parte del Contratista sean oportunos y de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista.
- Vigilar el cumplimiento del plan de pagos presentado por el contratista y dar trámite interno en el FDLB para la programación del Programa Anual de Caja PAC.
- Realizar semanalmente el control financiero estricto y exacto de cada una de las obras a ejecutar y de la totalidad del contrato con el fin de establecer en cualquier momento los saldos, remanentes, faltantes y o sobrantes del contrato en ejecución.
- Solicitar al contratista la modificación de las garantías cuando así se requiera, velando por que éstas se mantengan conforme a las condiciones exigidas en el contrato.
- Enviar a la respectiva compañía aseguradora copia de los requerimientos hechos al contratista para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato.

A fin de evitar retrasos en la elaboración de actas de pago parcial de obra para el diligenciamiento de las cuentas, la INTERVENTORÍA deberá exigir al Contratista la entrega de la Pre acta de Obra a más tardar los cinco (5) días posteriores a la finalización de los períodos pactados de corte de obra para pago y el acta de recibo parcial de obra con todas sus correcciones a más tardar los diez (10) días posteriores a la finalización de los mismos períodos pactados de corte de obra para pago, a fin de que se efectúen los pagos de acuerdo a lo pactado contractualmente y se den los tiempos requeridos para el trámite interno.

#### **9.4.5 INTERVENTORÍA JURÍDICA**

- Requerir por escrito al contratista, el cabal y oportuno cumplimiento del contrato.
- Anunciar al contratista, contratante y a la compañía aseguradora los incumplimientos del contratista y analizar los descargos del contratista y las consideraciones que presente el garante.
- Presentar informes de incumplimiento y solicitar a la oficina jurídica el estudio sobre la pertinencia de aplicar sanciones.
- Verificar el cobro de las sanciones pecuniarias que se establezcan producto de los procesos de incumplimiento.
- Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista.

Verificar la entrega de las garantías de manera oportuna y exigir al contratista que la mantengan vigentes.

#### 9.4.6 INTERVENTORÍA AMBIENTAL Y DE STT

- El INTERVENTOR hará seguimiento periódico a Plan de Manejo Ambiental de acuerdo a la Guía de manejo ambiental presentado por el contratista de acuerdo a la legislación ambiental vigente.
- Se debe verificar en terreno los impactos generados en el contrato y la implementación y cumplimiento de los programas establecidos en el Plan, mediante las fichas de manejo.
- Mensualmente el INTERVENTOR debe revisar el informe al contratista del cumplimiento de las acciones programadas, de la implementación de los planes de acción planteados en las fichas ambientales conforme a las actividades de obra ejecutadas en ese periodo.
- En caso de realizarse recuperación de residuos vegetales (compostaje), la INTERVENTORÍA debe verificar que las certificaciones de disposición son verídicas y que el residuo dispuesto cumple con el ciclo completo de aprovechamiento.
- Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades; así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales; igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.

##### 9.4.6.1 PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD).

- El INTERVENTOR realizará el seguimiento y control del Plan de Gestión integral de Residuos de construcción y demolición (RCD) de acuerdo a los lineamientos técnicos ambientales establecidos en la Resolución 1115 de 2012, garantizando el manejo integral de los residuos generados en obra (acopio temporal, aprovechamiento y disposición final).
- Una vez determinadas las cantidades de obra ejecutadas en el contrato, el INTERVENTOR debe efectuar el seguimiento a las acciones realizadas con el fin de garantizar la disminución del impacto ambiental producido por el inadecuado manejo de los residuos.
- Revisar mensualmente el informe de gestión ambiental que el contratista presenta, relacionado específicamente con el manejo integral de residuos de Construcción y Demolición, especificando las cantidades de generación, aprovechamiento y disposición final de los residuos generados en la obra.
- El contratista de obra deberá certificar que la disposición final del material vegetal retirado y demás residuos orgánicos que se generan de la ejecución del contrato serán integrados en procesos exclusivos de compostaje, lo cual deberá ser verificado y certificado por la INTERVENTORÍA del contrato.

- El INTERVENTOR deberá verificar el cumplimiento a cabalidad del cargue de la información relacionada con PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN y DEMOLICIÓN en la plataforma distrital de la SDA o dar cumplimiento a las exigencias y notificaciones requeridas por la entidad.
- El INTERVENTOR deberá dar seguimiento a la implementación de Granulo Caucho Reciclado (GCR) en los lugares en donde sea pertinente y de acuerdo a la normatividad vigente.

#### 9.4.7 OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR A LA FINALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Durante esta etapa corresponde al INTERVENTOR del contrato preparar el informe final sobre la ejecución del contrato, para lo cual deberá:

- Solicitar certificación a la oficina de presupuesto de los pagos efectuados al contratista.
- Revisar y aprobar los documentos financieros y contables que sean necesarios para la liquidación final del contrato.
- Exigir al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de los amparos que se requieran para avalar las obligaciones que deba cumplir el contratista con posterioridad a la terminación del contrato.
- Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.
- Dejar constancia del valor que la entidad retendrá por concepto a las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación, en el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes al sistema de pensiones y salud.
- Elaborar el acta de liquidación del contrato, para efectos de que la entidad pueda cumplir con esta actividad dentro de los plazos legales y adjuntar los soportes correspondientes.
- Requerir al contratista para efectuar la liquidación bilateral y dejar constancia de ello.
- Suscribir, juntamente con el contratista y el apoyo a la supervisión, el acta de liquidación respectiva, dentro del término fijado en el mismo o, en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización.
- Informar al Fondo de Desarrollo Local, a más tardar dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo para liquidar de mutuo acuerdo, en caso de que el contratista no se presente dentro del término fijado para la liquidación bilateral, o no se llega a un acuerdo sobre su contenido, para que se expida el acto administrativo de liquidación unilateral, anexando para el efecto el Informe de balance final del contrato y los demás soportes requeridos para la liquidación correspondiente.
- Si se vence el plazo para hacer la liquidación en forma unilateral, y el INTERVENTOR no presentó el informe antes referido, deberá solicitar inmediatamente a la Alcaldía Local de Bosa, que adelante los trámites para elevar la solicitud de liquidación por vía judicial. Con tal fin, debe anexar todos los soportes requeridos para la liquidación.
- Remitir al Fondo de Desarrollo Local de Bosa, una vez finalizado el contrato de INTERVENTORÍA, toda la documentación relacionada con el ejercicio de la misma.

- Para iniciar la liquidación del contrato se deberá seguir el Instructivo para la liquidación del contrato de la SDG (Versión 04 con vigencia desde el 09 de Julio de 2018 código GCO-GCI-IN014) o aquel que se encuentre vigente.

#### 9.4.8 REUNIONES DE SEGUIMIENTO

- Convocar, gestionar y asistir a los “Comités técnicos de obra” que se programaran semanalmente, de los cuales se suscribirán las respectivas actas en las cuales se consignaran hechos relevantes, seguimiento y compromisos, de acuerdo con los lineamientos del presente anexo técnico.
- Convocar, gestionar y asistir a los “Comités técnicos integrales” que se programaran una vez por mes, donde asistirán todos los especialistas de los componentes sst, ambiental y social del Contratista y la INTERVENTORÍA, para tratar todos los temas relacionados con el proyecto, en esta reunión se suscribirán las respectivas actas en las cuales se consignaran hechos relevantes, seguimiento y compromisos, de acuerdo con los lineamientos del presente anexo técnico
- Los comités serán convocados por la INTERVENTORÍA y deben contar con la presencia como mínimo por el director de Obra y director de INTERVENTORÍA, designados para la ejecución del proyecto.
- En el primer comité de Obra, el INTERVENTOR deberá convocar a todos los profesionales que conforman el personal mínimo requerido aprobado, y garantizará que todos los profesionales de su equipo conozcan al 100% el pliego, el contrato y por ende las obligaciones adquiridas por el Contratista.
- En caso de necesitar alguna reunión extraordinaria, mesa técnica o reunión con las ESP, esta deberá ser convocada por la INTERVENTORÍA con una orden del día para agilizar el comité.

#### 9.4.9 INFORMES

La INTERVENTORÍA deberá presentar informes SEMANALES, mensuales y uno final que incluyan una relación detallada de los aspectos más relevantes de la ejecución del contrato principal y entregarlos en forma impresa en original y dos copias. Su contenido deberá ajustarse a lo establecido en el manual de supervisión e INTERVENTORÍA de la SDG (Versión 04 con vigencia desde el 17 de Julio de 2019 código GCO-GCI-M004) deberá relacionarse por parque.

#### 9.5 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

### 9.5.1 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el alcalde Del Fondo de Desarrollo Local de Bosa. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

### 9.6 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los seis (06) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.




### 9.7 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

Los formatos que deben diligenciarse para la presentación de la propuesta relacionados con los requisitos técnicos habilitantes, los cuales deberán ser suministrados por el área de origen para ser incluido en el pliego de condiciones cuando aplique

- Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
- Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Unión Temporal)
- Formato 3 – Experiencia
- Formato 4 – Capacidad Financiera y organizacional para extranjeros
- Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales
- Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad
- Formato 7 – Puntaje de Industria Nacional
- Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del Personal Clave Evaluable
- Formato 9 – Experiencia y formación adicional del Personal Clave Evaluable
- Formato 11 – Autorización para el Tratamiento de Datos Personales
- Formato 12 – Factor de Sostenibilidad
- Formato 13 – Acreditación de Emprendimientos y Empresas de Mujeres
- Formato 14 – Acreditación de Mipyme



FABIAN ERNESTO RAMÍREZ CRUZ  
Alcalde Local de Bosa

Elaboro: Andrea Estefanía Palacios Cifuentes Ingeniera- Infraestructura FDLB   
Reviso: Laura Daniela Carranza Jiménez - Infraestructura FDLB   
Julián Camilo Barrera – Arquitecto – Infraestructura FDLB   
Aprobó: Diego Armando Jiménez – Ingeniero Infraestructura FDLB 